



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. C/Burgos, 1. Teléfono 979 715100

DEPÓSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXXIII

Miércoles, 1 de julio de 2009

Núm. 78

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Jefatura Provincial de Tráfico:

Iniciación de expedientes sancionadores.....	2
Resoluciones de expedientes sancionadores ...	3

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID:	
Notificación de resolución de saldo acreedor....	5
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA:	
Notificación de embargo de inmuebles	6

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:	
Advertido error en la publicación del día 30 de abril de 2009 del Convenio Colectivo de la empresa Autobuses Urbanos de Palencia, S. A., se remite nuevamente.....	7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Personal:

Convocatoria de la plaza de Coordinador del Área de los Servicios Sociales, por el sistema de libre designación	32
---	----

Fomento y Desarrollo:

Bases reguladoras de la convocatoria 2009 para la concesión de ayudas para la creación, ampliación o mejora de polígonos industriales de la provincia	32
---	----

Planes Provinciales:

Exposición pública del proyecto de obra 138/09-FC.....	37
Procedimiento abierto para la contratación de obras. - Expediente núm. 21	37
Procedimiento abierto para la contratación de obras. - Expediente núm. 22	40

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- TRIBUNAL SUP. DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno. - Burgos:

Nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos.....	43
---	----

- JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

Ejecución núm. 51/2009-AN.....	43
Demanda 375/2009	43

Palencia núm. 2.

Autos núm. 342/2009	44
Autos núm. 155/2008	44

- JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Palencia núm. 2.

Juicio de Faltas núm. 75/2009	45
-------------------------------------	----

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

DISCIPLINA URBANÍSTICA:	
Licencia Ambiental.....	45

DELEGACIÓN DE TRÁFICO:

Notificación de resoluciones	45
------------------------------------	----

Collazos de Boedo.

Presupuesto definitivo ejercicio 2009.....	46
--	----

Cubillas de Cerrato.

Cesión y nombramiento de Tenientes de Alcalde	46
---	----

Frechilla.

Cuenta General ejercicio 2008.....	46
Exposición pública del Presupuesto 2009.....	46

Mancomunidad Campos y Nava.

Cuenta General ejercicio 2008.....	46
Exposición pública del Presupuesto 2009.....	47

Venta de Baños

Licencia Ambiental.....	47
-------------------------	----

Villada.

Corrección de error al anuncio del día 17 de junio de 2009, relativo a la adjudicación de contrato de obra	47
Presupuesto definitivo ejercicio 2009.....	47

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Arenillas de Nuño Pérez.

Cuenta General ejercicio 2008.....	48
Exposición pública del proyecto de obra núm. 37/09-OD	48

Administración General del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 19 de junio de 2009. - El Jefe Provincial de Tráfico accidental, Fernando Alonso Echeverría.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
340450055919	GUTIERREZ , JENSURY EDWIN	NO CONSTA	BENIDORM	27-12-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
340450064805	MOLINA BLASCO, ROSANA	35004488	ESPLUGUES DE LLOB	09-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
340450061970	MLADEN, NEZIC	NO CONSTA	MATARO	04-04-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
340450064337	BLOMEG PROJECT SL	B63970255	MONTCADA I REIXAC	27-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
340450062912	DANOZ ALVAREZ, LUIS	34706939	S ADRIA DE BESOS	13-04-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
340450064763	PODIUM TRADE SL	B95206132	BARAKALDO	10-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
349450057845	RODRIGUEZ MARTIN, SERAFIN	14257180	GERNIKA-LUMO	07-05-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
340600011266	GARCIA ORTUN, JOSE ANTONIO	22710776	SESTAO	11-01-2009	100,00		RD 1428/03	050.		
349450056774	JAPRONSA INVERSIONES Y PRO	B95395240	UGARTE	30-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
340700018015	ESTEBAN CALZADA, RAUL	71271090	MELGAR FERNAMENTAL	18-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
340402085518	LANDRO ESTRUCTURAS SL	B15809072	AMES	07-02-2009			RD 1428/03	050.		(1)
340450064842	MARUNTELU , LEONARD	Y0394511Y	ORDES	10-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
340402080909	GALLARDO CRUZ, MARIA ANA	05608635	EL CLAVIN	01-02-2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	
340450064490	GONZALEZ MAYORAL DE LA FUEN	09734681	LEON	02-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
349043601441	SAADA OUI, ILHAME	X7072955H	SAHAGUN	24-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
340043644500	FERNANDEZ FERNANDEZ, SANTIA	71413844	SAHAGUN	09-03-2009	60,00		RD 2822/98	018.1		
340450064933	ITURRIZAR CORADA, MANUEL	14518699	VILLANUEVA DEL CAR	11-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
349043610235	VIDMA BRETAÑA, DIGNA ISABE	09009530	ALCALA DE HENARES	30-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
340043235453	SANGRADOR GIL, M DEL PILAR	05101035	MADRID	09-04-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
340043235957	HERNANDEZ CONCELLON, JUAN M	12152690	DUEÑAS	24-03-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
340043173204	MIGUEL MARTINEZ, OSCAR	71945282	GRIJOTA	05-03-2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		
340043626843	GARCIA GARCIA, OSCAR	12761356	PALENCIA	24-11-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
340043607575	CASAÑAS PLAZAS, ENCARNACION	37301238	PALENCIA	30-03-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
340043654620	CALDAS GUTIERREZ, JONATHAN	44330472	PALENCIA	25-03-2009	450,00	1	RD 1428/03	043.1	6	
340402098719	CASTAÑO RODRIGUEZ, ANGEL	71857247	PALENCIA	13-03-2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	
340700021415	TERAN DEL EGIDO, ROBERTO	71926046	SALDAÑA	31-03-2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
349043496037	BORISOV DIMITROV, SPAS	X6516055V	TORQUEMADA	26-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
349450054820	CONDERAG SL	B36409563	TUI	26-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
349450056142	BELLO TAIN, JORGE	53178218	VIGO	30-04-2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
349402091447	PALENCIA SERNA, ANGEL MIGUE	13780549	MALIAÑO	30-04-2009	760,00		RDL 339/90	072.3		
349450057407	MARTIARENA LOPEZ, JOSE MARI	20214818	CASTRO URDIALES	30-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
340450063643	CASTAÑEDA GARCIA, OSCAR	72082389	SANTANDER	18-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
340450064969	GARCIA LIGERO, BERTRAND	X4634387W	SEVILLA	11-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
349600008688	CRUZ FRANCO, TORCATO DA	X9040435D	AMEZKETA	30-04-2009	600,00		RDL 339/90	072.3		
340450062687	DIAZ DE GUEREÑU GARAY, IBAN	16292094	ANTZUOLA	13-04-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
340450060514	TURIEL TABOADA, GUMERSINDO	11666610	DONOSTIA	28-03-2009			RD 1428/03	048.		(1)
349450056981	TEIXEIRA DA SILAVA, JOSE F.	X4458100X	ESKORIATZA	30-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
340450065299	CORREIA DO NASCIMENTO, MANU	X4837817C	IRUN	17-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
349450056300	VAZQUEZ MARTIN, JOKIN	72476363	MUTRIKU	24-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
340450061907	DA SILVA, JOSE LUIS	X8482313M	SAN SEBASTIAN	13-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
340043645590	BERNAL CARVAJAL, SORAYA	22581552	VALENCIA	06-03-2009	90,00		RD 1428/03	167.		
340043646532	BERNAL CARVAJAL, SORAYA	22581552	VALENCIA	06-03-2009	60,00		RD 1428/03	155.		
340450064556	DE LAMO DE LAMO, AGUEDA	09965636	LLODIO	03-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
340450063540	GONZALEZ VILLA, MARIA ELENA	30593627	MUNAIN	18-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
349450056683	VINAGRE SERENO, ANTONIO	06916674	VITORIA GASTEIZ	30-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
349043592750	GIL MURIEL, JESUS	16250305	VITORIA GASTEIZ	30-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

2580

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Palencia, 19 de junio de 2009. - El Jefe Provincial de Tráfico accidental, Fernando Alonso Echeverría.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; PTOS = Puntos.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
349043553689	FERRER SENDRA, FRANCISCO J.	48296066	BENISSA	29-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
340402082980	ARIAS MOURELO, DELFINA	76612608	BARCELONA	30-11-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
340450053510	BOUZA FERRERO, JOSE MANUEL	52392559	S COLOMA GRAMENET	30-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
349402046740	BRUNA FERNANDEZ, JUAN ANGEL	52210065	VILANOVA I LA GELTRU	22-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
340043646726	DEL TESO QUIÑONES, SANTIAGO	78891936	BILBAO	16-03-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
340043655181	MARTIN MARTIN, MARTIN	14937013	ERANDIO	15-03-2009	150,00		RD 1428/03	080.1		(a)
349450052410	TRIANA ALVAREZ, FCO DE ASIS	12230340	LAS ARENAS GETXO	22-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
340402094714	GONZALEZ CAPELLAN, MARIANO	12130902	PORTUGALETE	15-03-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
340043649820	MARAÑA RIOS, DEMETRIO	12631593	PORTUGALETE	09-03-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
340700018453	SANCHEZ GONZALEZ, ALBERTO L	22703592	SANTURTZI	19-03-2009	450,00		RD 1428/03	039.5		(a)
340600019277	GARCIA DE LENIZ, FRANCISCO	14906073	SOPELANA	13-04-2009	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
340043652684	MARTINEZ POLO, HUGO	13161654	BURGOS	16-03-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
340043647573	GONZALEZ CALZADA, ANTONIO	13094324	VILLAHIZAN TREVIÑO	15-03-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
349402047069	RODRIGUEZ SANCHEZ, GUSTAVO	02261913	BENICASIM	15-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
340043631115	DA SILVA FERREIRA, MANUEL	X6089672P	GIRONA	20-12-2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
340700020617	GOMEZ FERNANDEZ, JAIME	04148963	VIELHA E MIJARAN	27-03-2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
340402049903	NISTAL GARCIA, CARLOS	10076840	PONFERRADA	10-10-2008	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
340402096218	CRESCO ZUBIZARRETA, JORGE	20221170	VILLAOBISPO REGUER	12-03-2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
340700007443	PAVIMENTOS DIAS SEGOVIA SC	G26401794	ESTOLLO	30-12-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
340043654619	GORON , NATANAEL BORU	X7422850Z	PRADEJON	20-03-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
349402055637	PRIETO CALVO, CINTHIA	49002924	COLLADO VILLALBA	22-01-2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
340402097211	MOLINARI ECHEVERRIA, ERNEST	51111422	GUADARRAMA	19-03-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
340402096164	GERALDES, DAVID	X3580570E	MADRID	11-03-2009	300,00		RD 1428/03	052.	4	(a)
340043654980	BOHANERGES IMACAÑA, ITALO	X6599428S	MADRID	16-03-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
340043241805	FRANCO FERNANDEZ, YOLANDA	05421387	MADRID	03-03-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
340600004614	LOPEZ MORAÑO, JUAN RAMON	50030360	MADRID	27-03-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
340700018702	MOSQUERA MARTINEZ, RICARDO	50301494	MADRID	21-03-2009	60,00		RD 1428/03	031.		(a)
340402096980	CARMONA GARCIA, JAVIER	50979656	MADRID	15-03-2009	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
340402072226	MANSO ALVAREZ, JAIME	53537080	MADRID	03-03-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
340402105219	FRAILE DOMINGUEZ, JUAN MANU	04170395	MAJADAHONDA	19-03-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
340043690831	RUIZ RUEDA, ENRIQUE	14306937	MAJADAHONDA	23-03-2009	60,00		RD 1428/03	031.		(a)
340043681040	MATEO MIGUELAÑEZ, MARIANO	03409705	MOSTOLES	18-03-2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
340043379724	AGUAYO MACIAS, OSCAR G.	X6763597X	MURCIA	21-03-2009	150,00		RD 1428/03	102.1	2	(a)
349450052033	FLORES DE LIZAUZ GALAN, JES	07003646	BURLADA	22-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
340700020502	BOSTACA, SORIN	NO CONSTA	ORCOYEN	27-03-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
349450053335	VILLA SANDOVAL, JUAN	09676021	PAMPLONA	05-02-2009	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
340402059027	DOS SANTOS VIEIRA, PEDRO M.	NO CONSTA	PERALTA	07-11-2008	300,00		RD 1428/03	048.		(a)
340450056122	MOTTO ACOSTA, ADRIANA MARCE	73117871	ZIZUR MAYOR	28-12-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
340402098215	PEREZ MELENDEZ, ARTURO	76695469	VILAMARTIN DE VALDEORRAS	17-03-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
340043598975	HERNANDEZ JIMENEZ, ALVARO	71931410	AGUILAR	30-12-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
340700018581	DELGADO POZA, CARLOS TOMAS	71935129	AGUILAR DE CAMPOO	21-03-2009	300,00		RD 772/97	002.3		(a)
340043488434	MUÑIZ PEREZ, LUIS	12713082	GUARDO	13-03-2009	150,00		RD 1428/03	104.1	2	(a)
340402105700	PEREZ SIVIANES, LUIS	34075169	MAGAZ	24-03-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
349043487255	OBRAS Y MONTAJES TEYAN DOS	B34187112	PALENCIA	05-02-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
340043604951	PROINVARAS SL	B34229419	PALENCIA	17-01-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
340043609614	VIAN BARCENILLA, MARIANO	12681379	PALENCIA	12-03-2009	150,00		RD 1428/03	074.1		(a)
340043680667	POLVOROSA MIES, RAMON	12757307	PALENCIA	20-03-2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
340043638006	MOTA GUTIERREZ, MARCO ANTON	12770845	PALENCIA	22-03-2009	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
340700020368	ESCUDERO HERDEZ., GERARDO	12773729	PALENCIA	27-03-2009	150,00		RD 1428/03	084.1		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
340700020850	CABRAL DE LA PEÑA, ADRIAN	12776210	PALENCIA	29-03-2009	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
340043541448	KELTER IGLESIAS, JAIME	31222042	PALENCIA	21-12-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
349043188112	CARBONELL RODRIGUEZ, ELVIRA	52863341	PALENCIA	27-11-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
340402094763	IGLESIAS DIEZ, NAZARIO	71926726	PALENCIA	15-03-2009	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
340043658406	MARTIN MATIA, RUBEN	71928822	PALENCIA	21-03-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
340043636423	HERNANDEZ HNDEZ., DEBORA	71936185	PALENCIA	30-01-2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
340043614555	GUTIERREZ DIEZ, IGNACIO A.	71945599	PALENCIA	26-03-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
340043173162	MEDINA GARCIA, IVAN	71950540	PALENCIA	05-02-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
340043482997	EL MAKHFI , CHERKAOUI	X6404411S	AGUILAR DE CAMPOO	11-03-2009	60,00		RD 1428/03	014.1A		(a)
340043690594	BOUDAR , RACHID	X2666768X	VENTA DE BAÑOS	25-03-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
340600014188	ADRIAN MENA, JESUS	12700634	VENTA DE BAÑOS	24-03-2009	450,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
349043600965	VILLACORTA MANRIQUE, BALTAS	12713881	VENTA DE BAÑOS	05-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
340043601550	HERNANDEZ BARRUL, JUAN	12762383	VENTA DE BAÑOS	30-12-2008	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
349043600977	VILLACORTA GONZALEZ, BALTAS	12778425	VENTA DE BAÑOS	05-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
340402058977	BARRAL MARTINEZ, JESUS MIGU	77005405	SOUTOMAIOR	07-11-2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
349402004502	ASTILLEROS TECNOLOGICOS SL	B36360873	TUI	29-01-2009	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
340700020769	MOREIRA DA ROCHA, NUNO AMAD	NO CONSTA	SANTANDER	28-03-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
340043652404	GOLBAN , VASILE	X7137177R	SANTANDER	03-03-2009	PAGADO		RD 1428/03	117.1	3	(a)
349402042242	ACHA BUJ, PILAR	72042524	SANTANDER	02-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
340402097030	CAJIDE DIAZ, JESUS	37376851	SANTOÑA	15-03-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
340043440218	CUESTA GUTIERREZ, EDUARDO	72093348	POLINTES	15-03-2009	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
349450055551	ANDRES MIGUEL ALONSO S A	A37211059	SALAMANCA	26-02-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
340043639382	BARTOLOME LUCIAÑEZ, DIEGO	70242986	BERNUY DE PORREROS	25-02-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
340402084290	GIMENEZ CUEVAS, JOSE LUIS	16785015	SORIA	16-03-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
349450054546	OTERMIN GARIN, IGNACIO A	15939419	BERGARA	26-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
340402094945	CASAS TEMPRANO, JOSE LUIS	22690613	VALENCIA	17-03-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
340043621134	MARTIN VELASCO, JULIAN	12045911	CUBILLAS SANTA MARTA	21-10-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
340450056729	GERALDES MARTINS, CLAUDIO	X5655896N	VITORIA GASTEIZ	03-01-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
340402085348	FRAILE GARCIA, FCO JAVIER	16265057	VITORIA GASTEIZ	13-02-2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
340600017931	REVUELTA PANGUA, CARLOS	16301023	VITORIA GASTEIZ	10-04-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
349450051983	CLEMENTE HOLGUERA, ERLANTZ	72725762	VITORIA GASTEIZ	22-01-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

2580

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Administración 47/03

D. Jerónimo González Clavero, Director de la Administración de la Seguridad Social 47/03 en Valladolid, hace saber a los interesados que se indicarán en relación anexa que, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre),

se procede a publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valladolid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25/06/04), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-92), por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999.

INTERESADO	C.C.C./N.A.F.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE RESOLUCIÓN
Sahagún Robles María del Carmen	47103881929	Resolución expediente saldo acreedor núm. 2008-471541	22/01/09

Y para que conste, expido la presente resolución, en Valladolid, a 19 de junio de 2009. - El Director, Jerónimo González Clavero.

2595

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentadas las notificaciones que se indican sin que haya sido posible realizarlas, se cita a los interesados o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) y 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero <BOE del 14> y Ley 24/2001, de 27 de diciembre <BOE del 31>), para ser notificados por comparecencia

LOCALIDAD	INTERESADO	ASUNTO	DOCUMENTO	EXPEDIENTE
PALENCIA	CORDERO PÉREZ, JUAN-CARLOS	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 000589758	05 01 09 00069095
PALENCIA	VÁZQUEZ BUSTAMANTE, MARÍA-NIEVES	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 000589758	05 01 09 00069095

– *Órgano ante el que se ha de comparecer:* Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. - Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01. - Avda. de Portugal, 4. - 05071 - Ávila.

– *Plazo para comparecer:* Diez (10) días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

– *Advertencia:* En caso de no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el vencimiento de dicho plazo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en que se encuadre el órgano indicado para comparecer, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado (o desde el transcurso de los diez días antes mencionados) conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R. D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(B.O.E. del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del RGRSS, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 11 de junio de 2009. - El Recaudador Ejecutivo, P. S. (Acuerdo de 14/05/2007 del Director Provincial de la TGSS).- El Jefe de Negociado, Ernesto-José Gómez Ferreras.

2596

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente: 7/09

Advertido error en la publicación del día 30 de abril de 2009 del Convenio Colectivo de la empresa **Autobuses Urbanos de Palencia, S. A.**, se remite nuevamente el texto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AUTOBUSES URBANOS DE PALENCIA, S.A." (UPALSA) 2008-2012

Reunidos en Palencia el 23 de marzo de 2009 los legales representantes de la empresa y de los trabajadores, cuya capacidad y legitimación han sido recíprocamente reconocidas de conformidad con cuanto dispone el ordenamiento vigente y de manera especial el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, han **acordado** y **aprobado** el siguiente **texto articulado**:

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Colectivo de trabajo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y la productividad.

ARTÍCULO 2º - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Colectivo de trabajo rige, regula y actualiza las relaciones laborales entre la Empresa **Autobuses Urbanos de Palencia, S. L. "UPALSA"** y sus trabajadores, por el periodo que se determina.

ARTÍCULO 3º - ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2008 y su duración lo será por el período de cinco años a contar desde esta última fecha.

ARTÍCULO 4º - RESCISIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Convenio Colectivo queda denunciado tácitamente y de forma automática el día 31 de diciembre de 2012, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones con dos meses de antelación a la fecha antes indicada.

Si los trabajos de la Comisión Negociadora se prorrogan por el tiempo que exceda de la vigencia del mismo, se entenderá subsistente el presente en todos sus términos hasta la formalización del nuevo Convenio, y ello sin perjuicio de la libertad de las partes para, a través de la Comisión, arbitrar las fórmulas que estimen oportunas para su aplicación con carácter transitorio.

ARTÍCULO 5º - LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para lo no previsto o no regulado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en la que se promulgue en el futuro y sea de aplicación.

ARTÍCULO 6º - CONCURRENCIA DE CONVENIOS.

El presente Convenio Colectivo regirá en sus propios términos durante el período de 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2012. En consecuencia, y durante su vigencia, no podrá aplicarse otro concurrente, total o parcialmente, en cualquiera de sus ámbitos personal, funcional, territorial y temporal.

ARTÍCULO 7º - COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio a favor de los trabajadores, no absorberán las que los mismos vinieran disfrutando con anterioridad al día de su entrada en vigor, salvo aquellas que no hayan sido objeto de negociación en este Convenio.

ARTÍCULO 8º - VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las estipulaciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, sin que sean admisibles las interpretaciones o aplicaciones que valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

ARTÍCULO 9º - COMISIÓN PARITARIA Y DE CONFLICTOS.

Se establece una Comisión, formada por tres miembros de cada una de las partes, estando constituida por miembros de la Comisión Negociadora y asesores respectivos que actuarán con voz pero sin voto.

Esta Comisión se reunirá una vez cada tres meses como mínimo, o a solicitud de una de las partes.

Las resoluciones que se tomen, quedarán reflejadas en el Acta correspondiente a cada reunión, teniendo el carácter y eficacia que se establezca en la normativa correspondiente.

Las funciones serán, por una parte, las de interpretación, control y seguimiento de la aplicación de este Convenio Colectivo, así como la adecuación de la normativa y clarificación de los distintos articulados. A tales efectos la Comisión deberá reunirse en el plazo máximo de diez días desde la solicitud motivada de una de las partes, debiendo pronunciarse en el plazo de cinco días, y de adoptarse acuerdo, éste lo será por mayoría.

Por otra parte, actuará como procedimiento de solución de los conflictos colectivos, que se puedan plantear en materias como: acuerdos colectivos, normas laborales, anuncios de convocatorias de huelga, modificaciones de condiciones de trabajo, clasificación de personal, derechos sindicales, igualdad de oportunidades, tutelas antidiscriminatorias, reclamaciones de cantidad, despidos colectivos por razones objetivas cuando exista autorización administrativa, vacaciones, jornadas, horas extraordinarias, etc. y cuantas puedan surgir semejantes a las anteriores que puedan provocar disyunción en la buena marcha de las relaciones de trabajo en la Empresa.

Se podrán establecer en su caso fórmulas de arbitraje o mediación externas al ámbito de la empresa, si así fuese solicitado por alguna de las partes en conflicto y aceptada por la otra por unanimidad.

En los casos de conflictos, la comisión se reunirá a instancias de una de las partes, de forma inmediata, una vez anunciado el conflicto con constancia escrita -si el conflicto se refiere a convocatoria de huelga, a este período de anuncio le será de aplicación lo establecido en el artículo 6.5 del R.D.L. 17/1977, de 4 de marzo, adoptando acuerdo en el plazo de tres días hábiles.

La convocatoria de huelga no podrá realizarse antes de que la comisión se haya manifestado sobre el motivo que haya ocasionado el conflicto, o transcurrido el plazo de tres días hábiles sin que haya recaído pronunciamiento.

Los acuerdos en la resolución de conflictos que se puedan plantear, se adoptarán por unanimidad de los miembros. Estos acuerdos no obligarán a la parte convocante del conflicto, -que no haya firmado el convenio, quedando únicamente la comisión obligada a notificar por escrito a las partes los acuerdos de resolución adoptados.

La parte convocante no podrá utilizar motivos diferentes a los planteados al inicio del procedimiento que ocasionó la convocatoria de reunión de la comisión.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 10. - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización práctica y técnica del trabajo se reconoce expresamente ser facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que la ejercerá de conformidad con lo pactado en este Convenio y las disposiciones legales vigentes.

Cualquier cambio en las condiciones de trabajo de los trabajadores al servicio de esta empresa, deberá ser negociado con la Representación Sindical.

ARTÍCULO 11. - ENTREGAS DE RECAUDACIÓN.

La cuantía a entregar de la recaudación diaria, será exclusivamente la del ticket de liquidación, expedido por la

máquina expendedora. Para posibles reclamaciones y control, la empresa facilitará un duplicado de este ticket al conductor.

Los errores que pueda haber en la entrega de dicha recaudación, tanto por defecto como por exceso, serán repercutidos en la nómina del trabajador en un concepto llamado "Diferencias de Recaudación".

Esta entrega se efectuará por medio de bolsas proporcionadas por la empresa a través del buzón existente en la base para tal efecto, y siempre antes de las nueve horas y treinta minutos del día siguiente al que corresponda.

La entrega de la recaudación se realizará en el primer día hábil en el que el trabajador se incorpore al servicio. En el supuesto de que correspondiera periodo vacacional, la entrega se realizará antes de iniciarse su disfrute.

En cualquier caso, se garantizará la entrega de la recaudación el primer día hábil del mes.

Estará a disposición del trabajador una relación diaria de los errores habidos en las entregas.

Los Delegados de personal podrán efectuar en horas de trabajo las revisiones de las bolsas que estimen oportunas, dando cuenta a la Dirección de la Empresa.

ARTÍCULO 12. - ORDEN Y PARTE DE TRABAJO.

Los empleados que realicen funciones de Conductor-Perceptor, deberán entregar junto con la recaudación diaria un Parte de Trabajo.

Este Parte de Trabajo será facilitado por la empresa al inicio de cada servicio, y contendrá los siguientes datos:

- 1.- Nombre y número del empleado.
- 2.- Fecha del Servicio.
- 3.- Línea, turno, número de flota de autobús.
- 4.- Hora de inicio y fin de servicio.
- 5.- Cómputo total de horas trabajadas en dicho servicio.

Dicho Parte de Trabajo tendrá un apartado de observaciones, en el cual el Empleado escribirá cuantas anomalías afecten al desarrollo normal del servicio.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL

SECCIÓN PRIMERA. CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 13. - CLASIFICACIÓN GENERAL.

El personal que preste sus servicios en la Empresa Autobuses Urbanos de Palencia, S. L., "UPALSA", se clasificará según la función que realice en la Empresa en alguno de los siguientes Grupos profesionales:

- I. Personal Superior y Técnico.
- II. Personal Administrativo.
- III. Personal de Movimiento.
- IV. Personal de Talleres.

ARTÍCULO 14. - GRUPO PRIMERO. PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO.

Con dos subgrupos:

- A) Con dos categorías:
 - I. Jefe/a de Servicios.
 - II. Inspector/a Principal.

B) Con dos categorías:

- I. Licenciados/as e Ingenieros/as.
- II. Ingenieros/as Técnicos/as, Diplomados/as Universitarios/as y Titulaciones Equivalentes.

ARTÍCULO 15. - GRUPO SEGUNDO. PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Con tres categorías:

- I. Oficial Administrativo de Primera.
- II. Oficial Administrativo de Segunda.
- III. Auxiliar Administrativo.

ARTÍCULO 16. - GRUPO TERCERO. PERSONAL DE MOVIMIENTO.

Con cuatro categorías:

- I. Jefe/a de Tráfico.
- II. Inspector/a.
- III. Inspector/a - Conductor/a - Perceptor/a.
- IV. Conductor/a - Perceptor/a.

ARTÍCULO 17. / GRUPO CUARTO. PERSONAL DE TALLERES.

Con cuatro categorías:

- I. Encargado/a General.
- II. Oficial de Taller.
- III. Oficial de Taller–Conductor/a–Perceptor/a.
- IV. Mozo de Taller o Especialista.

SECCIÓN SEGUNDA: DEFINICIONES

ARTÍCULO 18. - GRUPO PRIMERO.

SUBGRUPO A:

Personal Superior Técnico: Se entiende por Personal Superior el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección ejerce funciones de mando y organización.

- I. **Jefe/a de Servicio:** El que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Empresa, ejerce funciones de mando y organización, coordinando todos o alguno de los servicios de la Empresa.
- II. **Inspector/a principal:** Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de Inspección, dependiendo de la Dirección o Jefatura de Servicios.

SUBGRUPO B:

Personal Técnico: Es el que provisto del correspondiente título, y con los conocimientos profesionales necesarios, ejerce funciones o trabajos que exijan especial competencia técnica.

- I. **Licenciados/as e Ingenieros/as:** Dependiendo de la Dirección o de los Jefes de Servicio, desempeñan funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la Titulación correspondiente.

- II. **Ingenieros Técnicos/as, Diplomados/as Universitarios/as y titulaciones equivalentes:** Ejercen funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la Titulación correspondiente.

ARTÍCULO 19. - GRUPO SEGUNDO.

Personal Administrativo: Realiza funciones de Administración, cobros y pagos. Custodia el dinero y los documentos de la Empresa y en general todas las funciones necesarias para la administración, contabilización, control y registro, de las operaciones necesarias en la Mercantil, de forma manual o utilizando máquinas manuales, eléctricas, electromagnéticas, informáticas o de cualquier otra clase que sean aptas para utilizarse en las distintas tareas.

- I. **Oficial Administrativo de Primera:** Realiza funciones propias de su cargo con responsabilidades y perfección.
- II. **Oficial Administrativo de Segunda:** Realiza funciones propias de su cargo, auxiliando y supliendo a los Oficiales de Primera.
- III. **Auxiliar Administrativo:** Realiza funciones propias de administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores.

ARTÍCULO 20. - GRUPO TERCERO. PERSONAL DE MOVIMIENTO.

- I. **Jefe/a de Tráfico:** Con iniciativa y responsabilidad; organizan y coordinan el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las normas y manuales dictados por la Dirección y Jefatura de Servicios, procurando resolver las incidencias que se produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y viajeros, controles efectuados por los Inspectores - Conductores - Perceptores, y en general cuantas funciones sean necesarias para el buen orden y control de la circulación, seguridad y aprovechamiento de los servicios.

- II. **Inspector/a:** Bajo la directa coordinación de los Jefes de Tráfico, tienen por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la Empresa, el exacto desempeño de las funciones de conductor-perceptor. Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes, encargándose de mantener la disciplina del personal a su servicio.
- III. **Inspector/a-Conductor/a-Perceptor/a:** El que bajo la directa coordinación del Inspector, ejerce las funciones de inspección.

Así mismo, realizará las funciones propias de Conductor - Perceptor.

A partir de la fecha de firma del Convenio, la Comisión Paritaria celebrará reuniones a efectos de debatir sobre la incorporación de políticas que procuren una

gestión equitativa del trabajo entre las personas que desempeñen las funciones de Inspector/a - Conductor/a - Perceptor/a.

- IV. **Conductor/a-Perceptor/a:** El que estando en posesión del carnet de conducir de la clase correspondiente, y en su caso las autorizaciones determinadas por la Autoridad competente, y teniendo conocimientos suficientes de mecánica de automóviles profesionalmente probados, conduce autobuses, microbuses de transporte urbano de viajeros, u otros vehículos auxiliares, con o sin remolque o articulados, de carga o pasajeros. Siendo responsable del vehículo durante el servicio, efectuando los correspondientes partes diarios por escrito del estado del viaje, de los viajeros transportados, de las incidencias habidas durante la jornada, y de la cumplimentación de las hojas o libros de carácter Administrativo o de control.

En caso de siniestro cuidará por los medios adecuados cumplir las normas que tengan dictadas con relación al vehículo o personas accidentadas.

En los casos de avería deberá comunicar a la mayor brevedad posible a sus Superiores la incidencia ocurrida, atendiendo las indicaciones recibidas respecto a la custodia y seguridad del vehículo.

Procurará de forma responsable cubrir el recorrido en el tiempo previsto y observará la debida corrección para con los viajeros.

Al mismo tiempo tendrá por misión la de cobrar billetes y revisar los mismos, con o sin máquina expendedora de billetes, o con o sin mecanismos de control automático de viajeros, debiendo formular el correspondiente parte de liquidación y formalizar en forma reglamentaria las hojas y libro de ruta. Deberá comportarse con la máxima corrección y urbanidad con los viajeros.

ARTÍCULO 21. - GRUPO CUARTO. PERSONAL DE TALLERES.

- I. **Encargado/a general:** Es el que con los conocimientos teóricos y prácticos suficientes y bajo la dependencia del Director-Gerente o del Jefe de Servicios, y con mando directo sobre el personal adscrito a los servicios de Talleres, tiene responsabilidad en el trabajo, la disciplina y seguridad del personal, así como la confección de presupuestos y organización y gestión del servicio.
- II. **Oficial de Taller:** Se incluye en esta categoría a aquellos que, con total dominio de su oficio y con capacidad para interpretar planos de detalles, realizan trabajos que requieren mayor esmero no sólo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de material.
- III. **Oficial de Taller-Conductor/a-Perceptor/a:** Se incluye en esta categoría al Oficial de Taller que así mismo realiza funciones de Conductor-Perceptor.
- IV. **Mozo de Taller o Especialista:** Tienen esta denominación los operarios mayores de 18 años que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, prestan ayuda a los oficiales a cuyas órdenes son destinados.

TÍTULO III

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CAPÍTULO I

CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 22. - NORMA GENERAL.

El personal se clasificará, según su permanencia en fijo y de duración determinada.

- a) **Personal fijo:** Es el que de modo permanente realiza el trabajo exigido por la explotación normal y que, contratado por tiempo indefinido, presta sus servicios de modo estable y continuado en la Empresa. Atendiendo a la naturaleza del trabajo que se realiza en la Empresa, el porcentaje de contratos de personal fijo será como mínimo del 80% de la plantilla, con el redondeo, para números exactos de conductores, al alza. Con este porcentaje, la empresa se compromete a mantener con personal fijo en plantilla todas las actividades del transporte urbano, tanto en la capital como en sus alrededores, así como la futura área metropolitana. Si durante la vigencia del presente convenio, algún trabajador con contrato indefinido causare baja en la empresa por el motivo que fuere, se procederá a la inmediata conversión en indefinido de alguno de los contratos eventuales existentes en ese momento.

Para el cálculo del porcentaje de personal fijo sobre el total de la plantilla establecida en el párrafo anterior, se excluirá el personal con el que se hubiera celebrado contrato de relevo por jubilaciones anticipadas a tiempo parcial.

- b) **Personal de duración determinada:** Es el que se contrata en cualquiera de las modalidades vigentes en contratación de Duración Determinada y de conformidad con las características del empleo. En el caso de que el Convenio Provincial de Palencia de Transporte de Viajeros o el Convenio Marco del Sector recogiera la posibilidad establecida en el art. 15.1 a), b) y c) del Estatuto de los Trabajadores, la empresa podría acogerse a dicha modalidad de contratación.

La plantilla de Inspectores-Conductores-Perceptores no superará el 10% de la plantilla de Conductores-Perceptores, redondeando a la unidad superior.

Con el objeto de fomentar el empleo de la mujer, la Empresa se establece como objetivo contar con un número mínimo de mujeres del 40% de la plantilla.

ARTÍCULO 23. - INGRESOS.

La admisión del personal se efectuará en razón de las necesidades del servicio, posibilitando la promoción interna, atendiendo a las normas legales vigentes, y se tendrá en cuenta para su contratación:

- a) Tener la capacidad física y psíquica necesaria y suficiente para desempeñar el puesto de trabajo que motiva la contratación.
- b) Estar en posesión del título facultativo que en su caso fuera necesario para el puesto de trabajo a desempeñar, así como los conocimientos teóricos y prácticos que la Empresa considere adecuados, para lo cual efectuará las pruebas necesarias conducentes a con-

firmar la profesionalización y especialización. Estas pruebas serán efectuadas por la propia Empresa o por Firmas Profesionales Especializadas.

ARTÍCULO 24. - CONTRATO PARA LA FORMACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente. La retribución mínima durante el primer año de contrato será la del Salario Mínimo Interprofesional vigente según la edad del trabajador, y en el resto de la duración del contrato será la estipulada en el vigente Convenio para la correspondiente categoría.

ARTÍCULO 25. - CONTRATO A TIEMPO PARCIAL.

Para los contratos a tiempo parcial, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Los trabajadores así contratados gozarán de los mismos derechos y condiciones que los trabajadores a tiempo completo. Estas condiciones se determinarán proporcionalmente, sólo cuando deriven de la duración del trabajo a nivel de ingresos.

El número de horas complementarias no podrá exceder del 30% de las horas ordinarias objeto del contrato, y su único requisito será el conocimiento por parte del trabajador con tres días de antelación y la voluntariedad por parte del mismo.

TÍTULO IV

RETRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26. - RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, se clasifican en:

- I. Salario Base.
- II. Complementos Salariales:
 1. Complementos de carácter personal.
 2. Complementos de puesto de trabajo.
 3. Complementos de calidad o cantidad de trabajo.
 4. Complementos de vencimiento periódico superior al mes.
- III. Complementos extrasalariales.
- IV. Otros.

A partir del 1 de enero de 2012 el Complemento de Carácter Personal, pasará a llamarse Plus de Antigüedad.

ARTÍCULO 27. - SALARIO BASE.

Se entenderá por Salario Base la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales, a una actividad normal, durante la jornada normal de trabajo y que, como tal Salario Base se determinará en las tablas salariales incluidas como Anexo I en este Convenio.

Tanto el Salario Base, como las restantes condiciones económicas fijadas por este Convenio, podrán ser mejorados por contrato individual de trabajo.

El Salario Base se considerará siempre referido a la jornada pactada en este Convenio.

Cuando se contrate trabajadores con una jornada con horario restringido, el Salario Base que corresponda será divisible por horas, abonándose el que resulte proporcional al horario efectivamente realizado.

CAPÍTULO II

COMPLEMENTOS SALARIALES

SECCIÓN PRIMERA: COMPLEMENTOS DE CARÁCTER PERSONAL

ARTÍCULO 28. - COMPLEMENTO PERSONAL/ANTIGÜEDAD.

COMPLEMENTO PERSONAL

El complemento personal por años de servicio previsto en anteriores ordenanzas desaparece, quedando sin vigencia desde el 01-01-1996, si bien se consolidará cuando llegue su momento, los bienios y quinquenios en curso de perfeccionamiento sin devengarse ninguno nuevo.

No obstante lo anterior, las cantidades que por este concepto perciban los Trabajadores a 01-01-1996 y los bienios y quinquenios que se encuentren en curso de perfeccionamiento, se consolidarán como complemento personal no compensable ni absorbible (Anexo I). En todo caso, este concepto desaparecerá para toda la plantilla el 01 de enero de 2012.

ANTIGÜEDAD

Para el cómputo de antigüedad a todos los efectos, se tendrá en cuenta el tiempo de prestación de servicios de los empleados en la Empresa (y en las anteriores subrogaciones del transporte urbano de Palencia) siempre que no haya habido corte entre contratos superiores a 93 días. Para el supuesto de que haya habido corte de contratos superiores a 93 días no se tendrán en cuenta para el cómputo de antigüedad las prestaciones de servicios anteriores a ese corte.

Durante los dos primeros meses de 2011 la Empresa comunicará a cada empleado la antigüedad en la Empresa, a efectos de que los mismos puedan verificar la misma. Los empleados tendrán el mes de marzo y abril de 2011, para en su caso, y con aportación de la documentación soporte que estimen necesaria, mostrar disconformidad sobre la antigüedad comunicada. La Empresa, antes de 31 de mayo, resolverá las solicitudes presentadas según los criterios especificados en el presente artículo, acordándose conformidad del empleado con la antigüedad comunicada para el caso que no presente solicitud durante los meses de marzo y abril de 2011.

En relación al Plus de Antigüedad, a partir de 1 de enero de 2012 los empleados comenzarán a percibir el mismo, según los siguientes criterios:

- Se tendrá en cuenta, en los términos establecidos en el primer párrafo de este apartado, la antigüedad de los empleados generada en la Empresa, y en las anteriores subrogaciones del transporte urbano de Palencia, antes de 1 de enero de 2012, así como la que sucesivamente vayan adquiriendo a partir de tal fecha.
- Para los empleados que viniera percibiendo Complemento Personal, el 1 de enero de 2012 el mismo desaparecerá, derivándose las cuantías que hasta entonces vinieran percibiéndose por este concepto al Plus de Antigüedad de la manera que sigue:

- Empleados cuyo percibo de Complemento Personal a fecha de 1 de enero de 2012 fuere igual o mayor que el resultante de aplicar para entonces la regulación de Plus de Antigüedad: en concepto de Plus de Antigüedad percibirán la misma cuantía que recibían por Complemento Personal hasta el momento en que por aplicación de la regulación del Plus de Antigüedad les correspondiera una cuantía mayor.
 - Empleados cuyo percibo de Complemento Personal a fecha de 1 de enero de 2012 fuere menor que el resultante de aplicar para entonces la regulación de Plus de Antigüedad: en concepto de Plus de Antigüedad percibirán la cuantía que corresponda por aplicación de la regulación del Plus de Antigüedad, dejando de percibir cuantía alguna en concepto de Complemento Personal.
- El Plus de Antigüedad se remunerará mensualmente según las siguientes Tablas:

Antigüedad	
Años	€
40	400
35	300
30	250
25	200
20	150
15	100
10	75
5	50
2	25

Edad	Factor multiplicador
Hasta 40 años	1
Desde 41 a 55	1,25
Desde 56 a 60	1,75
Desde 61 a 64	2

El efecto de la aplicación del Factor Multiplicador, servirá para alcanzar el valor máximo pero no para superarlo. El mismo no resultará de aplicación para alcanzar el Factor multiplicador 2 a los empleados que se encuentren en situación legal de jubilación parcial y no hayan solicitado la misma en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de tal posibilidad, por lo que continuarían percibiendo las cantidades correspondientes a sus años efectivos de antigüedad con el factor 1,75, cuando proceda según las disposiciones anteriores.

En relación al devengo de la antigüedad, el mismo se producirá el día primero del mes siguiente en que el tramo se perfeccione.

SECCIÓN SEGUNDA: COMPLEMENTOS DEL PUESTO DE TRABAJO

ARTÍCULO 29. - PLUS DE AGENTE ÚNICO Y PLUS FUNCIONAL.

Se reconoce el derecho de los trabajadores con categoría profesional de Inspector, Inspector–Conductor–Perceptor,

Conductor–Perceptor a percibir una compensación económica por el concepto “Plus de Agente Único” en la cuantía fijada en la tabla salarial anexa (Anexo I). Así mismo, los trabajadores con categoría Oficial de Taller -Conductor-Perceptor tendrán derecho a la percepción de este complemento por las horas en las que haya realizado funciones de Conductor-Perceptor.

Este Plus refunda e integra el importe de los tiempos empleados en la Toma y Deje de Servicio y Entregas de Recaudación, además del Plus Funcional de Máquina, el Plus de Desayuno (15 minutos) y el Plus de Asistencia.

El personal administrativo y el personal de talleres no devengará derecho a percepción del Plus de Agente Único (excepto en el caso del Oficial de Taller-Conductor-Perceptor). Dicho personal percibirá un Plus Funcional en la cuantía que se establece en la tabla salarial anexa (Anexo I).

Tanto el Plus de Agente Único como el Plus Funcional se devengará, en cualquier situación laboral, incluidos días de vacaciones, asuntos propios, permisos retribuidos, es decir, por todas y cada una de las horas reflejadas en el apartado “Prorrata de Horas de Trabajo Mensual” del Anexo II.

SECCIÓN TERCERA: COMPLEMENTOS DE CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO

ARTÍCULO 30. - PLUS DE CALIDAD.

Se establece un Plus que se considerará como un Complemento de Calidad o Cantidad de Trabajo, consistente en una cuantía anual de ocho mil trescientos cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (8.304,45 €), a distribuir entre la totalidad de la plantilla. El Plus se devengará semestralmente coincidiendo su pago con las pagas de julio y enero del año siguiente.

Cada empleado de la empresa dispondrá de un capital anual inicial de 100 puntos, y en función de una serie de criterios que se especificarán a continuación, se le irán restando puntos en la medida en que los mismos sean de aplicación.

En caso de ausencia inferior a 135 días en un semestre, el capital de puntos inicial disponible se calculará en función del tiempo trabajado, siendo directamente proporcional a éste. En caso de ausencia o absentismo superior a estos 135 días no habrá valoración del trabajo y se anulará el capital inicial de 100 puntos.

La valoración de puntos será realizada por la Comisión Paritaria. Será controlado el total del cómputo disponible de puntos por empleado tras haberse aplicado los criterios mencionados.

A los solos efectos de este Plus se considerarán dos grupos diferenciados de trabajadores: Conductores-Perceptores y resto de Categorías.

Para calcular el valor del punto se procederá como se detalla a continuación:

1. Los puntos iniciales correspondientes a cada grupo se calcularán proporcionalmente al porcentaje de la plantilla que representa dicho grupo.
2. Se aplicará el porcentaje calculado en el paso anterior para cada grupo, sobre el importe total del Plus a distribuir en el semestre entre la totalidad de los trabajadores, obteniendo de esta forma la parte del Plus que corresponde a cada grupo.

3. El valor del punto para cada grupo se calculará dividiendo el importe del Plus correspondiente a cada grupo entre los puntos totales finales que corresponden al mismo.

Por último, se multiplicará el saldo de puntos disponible por cada empleado por el valor del punto obtenido para el grupo al que éste pertenezca, obteniéndose el importe del Plus de Calidad a cobrar por cada empleado en el semestre.

Los criterios de valoración del trabajo para todos los empleados serán los siguientes:

- 1) ABSENTISMO LABORAL, CAPITAL: 35 PUNTOS.-
 - De 1 a 5 días: 5 puntos.
 - De 6 a 15 días: 20 puntos.
 - De 16 a 30 días: 30 puntos.
 - Más de 30 días: 35 puntos,
- 2) SINIESTROS CON RESPONSABILIDAD, CAPITAL: 30 PUNTOS.
 - 1 siniestro: 10 puntos.
 - 2 siniestros: 20 puntos.
 - Más de 2 siniestros: 30 puntos.
- 3) TRATO CON EL PÚBLICO (QUEJAS DE USUARIOS), CAPITAL: 15 PUNTOS.
 - 1 queja: 3 puntos.
 - 2 quejas: 6 puntos.
 - 3 quejas: 15 puntos.

Se valorará la amabilidad y las buenas relaciones con los usuarios.
- 4) PUNTUALIDAD, CAPITAL: 15 PUNTOS.
 - 1 retraso: 3 puntos.
 - 2 retrasos: 6 puntos.
 - 3 retrasos: 15 puntos.

Retrasos no justificados a la toma de servicio.
- 5) UNIFORMIDAD, CAPITAL: 5 PUNTOS.
6. BONDAD EN EL MANTENIMIENTO: 30 PUNTOS
 - Retraso Inicio Servicios:
 - Entre 1 y 5 retrasos: 10 puntos.
 - Más de 5 retrasos: 30 puntos.
 - Servicios no realizados:
 - Entre 1 y 10 servicios: 15 puntos.
 - Más de 10 servicios: 30 puntos.

La aplicación de este criterio está sometida a una relación causa-efecto vinculada al mantenimiento de los vehículos.

**SECCIÓN CUARTA: COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO
SUPERIOR AL MES**

ARTÍCULO 31. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen tres pagas extraordinarias, en los meses de julio, septiembre y diciembre y una paga de beneficios en el mes de marzo. La cuantía de cada una de ellas será la que se especifica en la tabla anexa de salarios (Anexo I).

1. **Paga de beneficios:** Se devengará de *1 de enero a 31 de diciembre* y se abonará dentro de los primeros quince días del mes de marzo del año siguiente.
2. **Paga extraordinaria de verano:** Se devengará de *1 de julio a 30 de junio* y se abonará dentro de los primeros quince días del mes de julio.
3. **Paga extraordinaria de Navidad:** Se devengará de *1 de diciembre a 30 de noviembre* y se abonará dentro de los primeros quince días del mes de diciembre.
4. **Paga extraordinaria de San Antolín:** Se devengará de *1 de septiembre a 31 de agosto* y se hará efectiva antes del día 2 de septiembre.

Estas gratificaciones serán proporcionales al tiempo de servicios prestados en el ejercicio al que se refiera, no teniendo tal consideración las excedencias voluntarias, permisos sin sueldo y las ausencias injustificadas.

CAPÍTULO III

COMPLEMENTOS EXTRA-SALARIALES

ARTÍCULO 32. - QUEBRANTO DE BONOS Y MONEDAS. QUEBRANTO DE TARJETAS. PLUS DE TRANSPORTE.

El quebranto de bonos y monedas, el quebranto de tarjetas y el Plus de Transporte que venían percibiendo el personal de movimiento en anteriores Convenios se encuentran integrados en el Salario Base.

El personal administrativo, los Inspectores y los Inspectores-Conductores-Perceptores, así como el personal de talleres devengarán el Plus de Transporte en la cuantía reconocida y establecida en la tabla anexa de salarios (Anexo I). Este complemento tendrá carácter extrasalarial de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV

LIQUIDACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 33. - VALOR DE LA HORA ORDINARIA.

Para el cálculo del valor de la hora ordinaria se tendrá en cuenta el Salario Base, Plus de Agente Único, Plus Funcional y Pagas Extraordinarias.

El valor de la hora ordinaria será calculado por la siguiente fórmula:

- Para las categorías con base de remuneración diaria:

$$HO = ((SD \times \text{días año}) + (PAU \times HTPA) + (PE \times 4)) / HTA.$$

$$HO = ((SD \times \text{días año}) + (PF \times HTPA) + (PE \times 4)) / HTA.$$
- Para las categorías con base de remuneración mensual:

$$HO = ((SM \times 12) + (PF \times HTPA) + (PE \times 4)) / HTA.$$

Siendo:

- HO: Valor de la hora ordinaria.
- SD: Valor Salario Diario.
- PAU: Valor del Plus de Agente Único.
- PF: Valor Plus Funcional.
- HTPA: Total Prorrata Horas de Trabajo Anual.
- HTA: Horas de trabajo anuales.
- PE: Valor de la Paga Extra ordinaria.
- SM: Valor del Salario Mensual.

ARTÍCULO 34. - SOPORTE DOCUMENTAL DE LA NÓMINA.

En tanto se efectúe entrega de soporte documental de la nómina, se procurará que ésta se realice dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a aquél al que corresponda.

ARTÍCULO 35. - HABERES Y PAGO DE LA NÓMINA.

El pago de la nómina se efectuará mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a aquél al que corresponda. Se efectuará mediante talón nominativo o transferencia a través de Entidad bancaria.

TÍTULO V**JORNADA, DESCANSOS Y VACACIONES****CAPÍTULO I****ARTÍCULO 36. - JORNADA.**

El total anual en cuanto a jornada será de 1.776 horas anuales para el periodo de vigencia del presente convenio. La jornada en la empresa Autobuses Urbanos de Palencia, Sociedad Limitada "UPALSA", será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio, siguiendo el desarrollo de los cuadros de servicio mensuales.

ARTÍCULO 37. - CÓMPUTO DE JORNADA.

El cómputo de jornada será bimensual, una vez conocido el calendario laboral vigente, se establecerá una tabla en la que se especifiquen las horas/mes a realizar, la cual se adjunta como Anexo II a este Convenio.

La jornada máxima diaria no podrá exceder de nueve horas salvo Servicios Especiales. Se realizará en turnos de mañana o tarde, cambiando el turno tras los descansos semanales fijos establecidos en el cuadrante.

Para el caso de días de ausencia durante el mes, a efectos de establecer las horas computables de la jornada mensual a efectuar, se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Cómputo de Jornada Mensual} = (\text{HTM} \times \text{DÍAS C.T.}) / \text{DÍAS MES}$$

Explicación:

- *HTM*: Indica la Prorrata de Horas de Trabajo Mensual, según Anexo II.
- *Días C.T.*: Días de alta en el mes.
- *Días mes*: Días naturales del mes.

A partir de la firma de este Convenio, con carácter general la jornada será continuada, si bien se podrá realizar a petición del trabajador y/o por mutuo acuerdo entre las partes, jornadas de régimen partidas, con la condición ineludible de que entre el termino de un turno y el inicio del otro transcurran como mínimo 2 horas. Por contrato o pacto individual, no se podrán establecer condiciones distintas en materia de jornada.

Con respecto a la regularización de la jornada bimensual, serán compensables las horas negativas y positivas que pudieran producirse, en el mes siguiente a aquél en el que se hubieran realizado.

La compensación de horas negativas y positivas se hará de la siguiente forma:

- En febrero se compensarán las horas de enero.
- En abril se compensarán las horas de marzo.
- En junio se compensarán las horas de mayo.
- En agosto se compensarán las horas de julio.
- En octubre se compensarán las horas de septiembre.
- En diciembre se compensarán las horas de noviembre.

En el caso de que al final de los meses de compensación el trabajador tenga horas positivas, el trabajador podrá optar entre la percepción económica en concepto de horas extra o su acumulación para descansos o vacaciones, a disfrutar dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

A los solos efectos de acumulación para descansos o vacaciones, se establece un cómputo de 7 horas 30 minutos de jornada, equivaliendo una hora ordinaria a una hora extraordinaria.

ARTÍCULO 38. - TOMA Y DEJE DE SERVICIO.

Los empleados, cuando ejerzan labores de conducción y percepción, tomarán el servicio en la base o en el punto de relevo con el tiempo suficiente para efectuar las comprobaciones previas a la salida del vehículo.

La jornada terminará en el acto de relevo o en el momento de hacer entrega del vehículo en la base. Dicha Toma y Deje no computará como tiempo de servicio.

En el supuesto que a la hora fijada para el relevo, éste no pudiera realizarse por la ausencia del trabajador entrante, el conductor saliente comunicará tal incidencia al Servicio de Inspección, continuando el servicio hasta su normalización por el tiempo indispensable y computándose el exceso del mismo como horas extras.

ARTÍCULO 39. - CUADRANTES DE TRABAJO.

Durante la vigencia de este Convenio, los cuadrantes mensuales de organización de servicios, que serán establecidos previo acuerdo con los Representantes de los Trabajadores, se pondrán en conocimiento individual y por escrito al personal, con tres meses de antelación a su vigencia. Los cuadros diarios, cuatro días antes del término de la jornada, salvo casos plenamente justificados.

Las modificaciones del cuadrante del Inspector-Conductor-Perceptor y Oficial de Taller-Conductor-Perceptor serán de obligado cumplimiento.

El personal que crea necesario cambiar su servicio, lo notificará a su responsable jerárquico con la antelación suficiente.

La Comisión Paritaria, será la encargada de buscar fórmulas que posibiliten un calendario laboral lo más ajustado posible, para poder compatibilizar las necesidades de la empresa con los intereses de los empleados respecto al reparto equitativo y rotativo de jornadas y descansos.

ARTÍCULO 40. - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas que tengan la consideración de extraordinarias, tendrán el valor económico establecido en el Anexo I. Este valor nunca podrá ser inferior al valor resultante para el cálculo de la hora ordinaria establecido en el artículo 33.

La realización de horas extraordinarias se registrará por la correspondiente dependencia de la empresa, totalizándose cada mes y remitiendo, mediante el oportuno parte escrito, copia resumen mensual a los órganos de representación sindical.

Para el abono de las horas extraordinarias se computará el tiempo realmente trabajado, incluyéndose horas y minutos.

Dado el compromiso de efectuar el mínimo de horas indispensables, y que los servicios se descomponen en dos turnos diarios, cuyo horario siendo insuficiente para descomponerse en tres turnos, hace rebasar normalmente la jornada correspondiente a un día para cada trabajador, se acuerda que todas las horas extraordinarias efectuadas tendrán el carácter de estructurales, a los efectos previstos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 41. - DESCANSOS TRABAJADOS.

- **Definición:** Se considerará descanso trabajado, la supresión o cambio por parte de la Empresa, de cualquiera de los descansos establecidos en los cuadrantes de trabajo expuestos en el tablón de anuncios, abonándose siempre por este motivo la cantidad establecida en el Anexo I.

La empresa estará obligada a preavisar a los trabajadores personalmente y con el tiempo suficiente para que éste acepte la supresión o cambio de sus descansos.

La supresión o cambio de los descansos a los empleados será de aceptación voluntaria por parte de los mismos, no sancionando a ningún trabajador que no acepte tal supresión.

En el caso del Inspector-Conductor-Perceptor y Oficial de Taller-Conductor-Perceptor, las modificaciones del cuadrante serán de obligado cumplimiento, y la supresión de descansos podrán ser compensadas en el mes corriente y en el siguiente, si recibir por ello compensación económica alguna. En el caso de que no sean compensados, se abonarán según Anexo I.

Las horas trabajadas este día, serán en todo caso computables para el cálculo de la jornada bimensual, salvo que, por acuerdo de las partes se determine un día de descanso en compensación del suprimido a razón de 7 horas 30 minutos por descanso trabajado.

La Representación de los Trabajadores tendrá acceso a resumen mensual de la realización de estas jornadas.

ARTÍCULO 42. - DOMINGOS Y FESTIVOS TRABAJADOS.

Cada trabajador percibirá por este concepto la cantidad según Anexo I por cada día que preste sus servicios en domingo o festivo; además de sumarse las horas trabajadas este día, con el resto de horas trabajadas durante todo el mes.

A efectos de procurar un reparto más equitativo de los festivos trabajados, la Comisión Paritaria estudiará la posibilidad de implantar políticas que vengán a dar respuesta a tal premisa.

ARTÍCULO 43. - SERVICIOS ESPECIALES.

Se abonarán según figura en Anexo I en nómina en concepto de Servicios Especial (Cementerio o Monte), cada vez que se realice un servicio de este tipo, en el supuesto de que además se realice la jornada habitual correspondiente a la tarde.

También, en tal supuesto, se computarán las horas de trabajo realizadas que se sumarán al resto de horas trabajadas durante todo el mes.

La Representación de los Trabajadores tendrá acceso a resumen mensual de la realización de estas jornadas.

ARTÍCULO 44. - DESCANSOS.

Se adjunta Anexo III con sistema de rotación y acumulación de descansos y fiestas.

CAPÍTULO II

VACACIONES

ARTÍCULO 45. - VACACIONES.

El calendario vacacional se negociará con la Representación de los Trabajadores, publicándose antes del 1 de noviembre del año anterior, de tal forma que todos los trabajadores conozcan sus periodos de disfrute con, al menos, sesenta días de antelación.

Autobuses Urbanos de Palencia, S. L., "UPALSA", concederá vacaciones anuales retribuidas a sus trabajadores y estos tienen el derecho y el deber ineludible de disfrutarlas.

Las retribuciones por este concepto se aplicarán con arreglo al salario real percibido en días efectivamente trabajados.

Las vacaciones anuales consistirán en 31 días naturales.

Dichas vacaciones se repartirán en dos periodos, vacaciones de verano y vacaciones de invierno. El periodo para las vacaciones de verano será del 1 de julio al 15 de septiembre, y para el de invierno, el resto del año.

Para la confección del cuadro anual de vacaciones será escuchada la propuesta de los Delegados de Personal.

Bajo el supuesto de interrupción justificada, según las condiciones prescritas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el goce de vacaciones ya iniciadas, el empleado tendrá derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale por la empresa para tal fin, una vez producido de nuevo el alta del trabajador, con el objeto de no perjudicar la prestación del servicio objeto de actividad de la empresa.

Este derecho a disfrute del período vacacional restante se mantendrá tras la interrupción del mismo, tras la fecha de alta del trabajador y siempre que ésta sea anterior al 31 de diciembre del ejercicio en que se produjo la interrupción. Caso de no producirse el alta en dicho ejercicio el derecho se extinguirá con el ejercicio.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en el caso de que acontezca incapacidad por enfermedad, accidente de trabajo, con anterioridad al inicio del período de disfrute vacacional y siempre que se acredite en las condiciones prescritas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de embarazo, el parto o la lactancia, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal, aunque haya terminado el año natural.

TÍTULO VI

LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

CAPÍTULO I

LICENCIAS

ARTÍCULO 46. - LICENCIAS.

Los trabajadores de UPALSA, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En caso de accidente, enfermedad grave y/u hospitalización esta licencia podrá tener efecto en días consecutivos o alternos dentro de las fechas que comprenda el periodo de hospitalización.

Grados de parentesco

Grados	Titular / Cónyuge			
1º	Padre/Madre	Suegro/Suegra	Hijo/Hija	Yerno/Nuera
2º	Abuelo/Abuela	Hermano/Hermana	Cuñado/Cuñada	Nieto/Nieta
3º	Bisabuelo/Bisabuela	Tío/Tía	Sobrino/Sobrina	Biznieto/Biznieta
4º	Primo/Prima			

- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 47 del este Convenio Colectivo.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitali-

zados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado i) de este artículo.

- h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un cuarto y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

- i) La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados g) y h) de este artículo corresponde al trabajador o trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario con quince días de antelación en que se reincorporará a su jornada ordinaria.
- j) Tres días al año para asuntos propios, siempre que estos sean solicitados con la suficiente antelación, que serán disfrutados de forma inmediata en casos de fuerza mayor debidamente justificados. En el resto de los supuestos, solo será necesaria la comunicación con 72 horas de antelación, sin ser necesaria su justificación. El período de devengo de estos días, sea el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero del año siguiente.

Dos de estos días deberán estar disfrutados antes del 30 de noviembre del ejercicio en que se devenguen, mientras que el tercero podrá ser disfrutado hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente. Finalizados estos períodos, los días de asuntos propios devengados y no disfrutados por causas imputables a los trabajadores al no solicitar dichos días, se perderán no teniendo carácter acumulativo de un ejercicio para otro.

Para no alterar el normal funcionamiento del servicio, la Empresa no estará obligada a atender la petición de más de dos trabajadores para un mismo día, hasta el 30 de Noviembre y durante todos los festivos del año, en las categorías de Conductor – Perceptor, Inspector – Conductor – Perceptor y Oficial de Taller – Conductor – Perceptor.

Para el período comprendido entre las fechas 1 de diciembre y el 31 de enero, la empresa sólo atenderá la petición de un único trabajador en días laborables en las categorías de Conductor – Perceptor, Inspector – Conductor – Perceptor y Oficial de Taller – Conductor – Perceptor.

En el resto de categorías la empresa no estará obligada a atender la solicitud de más de un trabajador por día durante todo el año.

En caso de ser mayor el número de solicitudes al de los límites anteriormente citados, la concesión del disfrute se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes.

La retribución de las licencias anteriormente mencionadas será con arreglo al salario real percibido en un día efectivamente trabajado.

A partir del 1 de enero de 2012 cada trabajador dispondrá de cuatro días de asuntos propios al año resultándoles de aplicación lo establecido en el 1º párrafo de este apartado. Además, se deberá disfrutar tres de estos días antes del 30 de noviembre del ejercicio en que se devenguen, mientras que el cuarto podrá ser disfrutado hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente. Finalizados estos períodos, los días de asuntos propios devengados y no disfrutados por causas imputables a los trabajadores al no solicitar dichos días, se perderán no teniendo carácter acumulativo de un ejercicio para otro.

La Representación de los Trabajadores tendrá acceso a resumen mensual de la realización de estos días.

CAPÍTULO II

EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 47. - EXCEDENCIAS.

Se establecen dos clases de excedencias, voluntarias y forzosas, ninguna de ellas otorga derecho durante su disfrute a la percepción de salarios.

ARTÍCULO 48. - EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Todos los trabajadores fijos tendrán derecho a excedencia voluntaria y podrán solicitarla cuando hayan cumplido un año de servicio en la Empresa.

La excedencia voluntaria, que se solicitará por escrito, deberá concederse a los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, salvo necesidades organizativas o de servicio que no excederán en todo caso de un máximo de dos meses.

La excedencia voluntaria tendrá una duración mínima de cuatro meses y no podrá exceder de cinco años, antes de los cuales el trabajador tendrá que pedir el reingreso. Si no lo hiciera, perderá la condición de excedente. Si una vez pedido no tuviera ocasión de reingresar por falta de vacantes, se podrá prorrogar la excedencia a instancia del trabajador por iguales períodos de tiempo.

Se perderá el derecho al reingreso a la Empresa si no se solicita antes de expirar el plazo por el cual se concedió la excedencia o prórroga en su caso.

Para su reingreso los interesados tendrán derecho preferente en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa.

Podrá pasar a excedencia voluntaria cualquier trabajador que ocupe cargo de Alta Dirección a nivel Estatal, Autonómico o Provincial, en los Partidos Políticos y Sindicatos, si bien en estos supuestos con los mismos derechos que se reconocen a los excedentes forzosos en el artículo 49 de este Convenio Colectivo cuyo ejercicio sea compatible.

Durante este período de excedencia los trabajadores y sus familiares carecerán del libre acceso a vehículos de la Empresa.

ARTÍCULO 49. - EXCEDENCIA FORZOSA.

Serán causas determinantes de la situación de excedencia forzosa las siguientes:

- a) El nombramiento o elección para cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Político o

Sindical, cuyo ejercicio sea incompatible con la normal prestación de los servicios del trabajador en la Empresa.

- b) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal que suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses.

La excedencia se mantendrá mientras persista el ejercicio del cargo o deber público que la determine, y dicho período se computará como de servicio activo, salvo a los efectos de la Seguridad Social. En esta situación se podrá participar en las convocatorias de ascensos como si estuviera en activo.

Al cesar el trabajador en el desempeño del cargo o deber que determinó su excedencia, deberá solicitar su readmisión en los treinta días siguientes, y tendrá derecho al reingreso inmediato en el mismo puesto de trabajo que desempeñaba últimamente, o si éste hubiera sido amortizado, en cualquier otro puesto de su mismo nivel de categoría y en las mismas condiciones económicas.

De no solicitar el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, los trabajadores serán considerados como dimisionarios tácitos.

ARTÍCULO 50. - EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrán ejercitar este derecho y en general de acuerdo con lo estipulado para estas excedencias en el Estatuto de los Trabajadores.

También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. De conformidad con lo establecido en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el esfuerzo causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior para el resto de excedencias forzosas respecto al reingreso en el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 51. - DERECHO A LA RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO.

Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo los contratos de trabajo suspendidos por las siguientes causas:

- a) **Maternidad:** La suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininte-

rrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, ésta podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

- b) **Adopción o acogimiento de menores** de seis años, o de mayores de esta edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. La suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. En los supuestos de adopción internacional, el período de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

Tanto en los supuestos de parto como de adopción o acogimiento, la suspensión podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la Empresa y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

TÍTULO VII

MOVILIDAD GEOGRÁFICA, FUNCIONAL, MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO: DESPIDOS

CAPÍTULO I

MOVILIDAD FUNCIONAL

ARTÍCULO 52. - MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones profesionales o académicas precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

CAPÍTULO II

MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 53. - MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, tanto en las de carácter individual como en las colectivas, deberá ir precedida de un periodo de consultas con los Representantes Legales de los trabajadores de duración no inferior a quince días, durante los cuales se seguirán las siguientes pautas:

- Que la causa sea documental y por escrito.
- Que las razones sean técnicas, organizativas, económicas o de producción.
- Que, si las modificaciones suponen alteraciones graves con respecto al entorno familiar y social se dé traslado para su estudio a la Comisión Paritaria según el artículo 9 de este Convenio.

CAPÍTULO III

EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO: DESPIDOS

ARTÍCULO 54. - DESPIDOS.

Si el despido está basado en una causa ajena a la conducta del trabajador, la Empresa, tanto en la comunicación previa a la representación legal de los trabajadores como en el contenido de la carta de despido, debe razonar y justificar cuales son las concretas y singulares circunstancias concurrentes que determinen la decisión de despedir, señalando en virtud de qué criterio y causas la medida a adoptar debe ser la de despido.

TÍTULO VIII

PREMIOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

PREMIOS

ARTÍCULO 55. - PREMIOS.

Para premiar, reconocer y estimar aquellos actos, ideas, dedicación y entrega, que por su contenido, oportunidad, o suponer mejoras que representen disminución de riesgo para el colectivo humano de la Empresa, la seguridad de los viajeros de nuestros vehículos, mejoras en los métodos de organización y gestión y en general aquellas conductas o aptitudes que impliquen dedicación, mejoras de métodos, o actos meritorios, de superación o abnegación. En tal sentido serán premiados los empleados por los motivos siguientes:

- Actos heroicos.
- Actos meritorios.
- Espíritu de servicio.
- Premio de vinculación.
- Afán de superación personal.
- Otros.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 57. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Definición: Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes y obligaciones laborales.

Graduación de las faltas: Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se tipifican en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general en el apartado anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, con independencia del derecho del trabajador a acudir a la vía jurisdiccional en caso de desacuerdo. Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del acto, la siguiente graduación:

- Faltas leves.
- Faltas graves.
- Faltas muy graves.

Tipificación de las faltas:

Se considerarán **faltas leves** las siguientes:

- a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes sin la debida justificación.
- b) El retraso, sin causa justificada, en las salidas de cabecera o de las paradas.
- c) La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene o limpieza personal (con comunicación al delegado de prevención si lo hubiera) y el uso incorrecto del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa.
- d) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- f) El retraso de hasta dos días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como el no rellenar correctamente los datos del disco-diagrama y demás documentación obligatoria.
- g) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso.

Son faltas graves:

- a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo en un mes, sin la debida justificación.
- b) El abandono injustificado del trabajo que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo.
- c) Dos o más faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso en un mes. Bastará con una falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando, como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la Empresa.
- d) La pérdida o el daño intencionado a cualquiera de las prendas del uniforme o al material de la Empresa.
- e) El retraso de hasta seis días en la entrega de recaudación en la fecha estipulada por la Empresa y, la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

- f) Cambiar de ruta sin autorización de la Dirección de la Empresa y desviarse del itinerario sin orden del superior jerárquico, salvo concurrencia de fuerza mayor.
- g) Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la Empresa, a los usuarios y al público que constituyan vulneración de derechos y obligaciones reconocidos en el ordenamiento jurídico.

Son faltas muy graves:

- a) Tres o más faltas injustificadas o sin previo aviso, de asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses.
- b) Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de tres meses.
- c) La trasgresión de la buena fe contractual, la indisciplina o desobediencia en el trabajo, la disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante el acto de servicio.
- d) Violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.
- e) El retraso de más de seis días en la entrega de la recaudación a la fecha estipulada por la empresa, salvo causa de fuerza mayor justificada.
- f) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él o análogos. Se entenderá siempre que existe falta, cuando un trabajador en baja por enfermedad o accidente, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena y la alegación de causas falsas para las licencias o permisos.
- g) La superación de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción, así como la conducción bajo los efectos de drogas, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Deberá someterse a los medios de prueba pertinentes y la negativa de dicho sometimiento será justa causa de despido.
- h) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación, y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.
- i) Los malos tratos o falta de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.
- j) Abandonar el trabajo y el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.
- k) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad del servicio imputables a los trabajadores, así como el incumplimiento de las disposiciones aplicables cuando con ello se ponga en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.
- l) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones, así como los daños de entidad ocasionados a los vehículos por negligencia.

- m) El acoso sexual, entendiéndose por tal la conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente gravemente la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.
- n) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

La reiteración de una falta de un mismo grupo, aunque sea de diferente naturaleza, dentro del período de un año, podrá ser causa para clasificarla en el grupo inmediatamente superior.

Sanciones: Las sanciones consistirán en:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Uno o dos días de suspensión de empleo y sueldo.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.
- Postergación para el ascenso hasta cinco años.

Por faltas muy graves:

- Traslado forzoso.
- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Inhabilitación definitiva para el ascenso.
- Despido.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurra en una falta de la misma clase o superior, durante el período de ocho, cuatro o dos meses, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves, teniendo derecho los trabajadores sancionados, después de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulación de dichas menciones.

Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la Dirección de la Empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la Empresa, previa instrucción del oportuno expediente al trabajador. El interesado y la representación de los trabajadores o sindical tendrán derecho a una audiencia para descargos en el plazo de diez días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Este plazo suspenderá los plazos de prescripción de la falta correspondiente. Cuando, por razones del servicio asignado, el trabajador sancionado se encuentre desplazado, el plazo establecido quedará interrumpido, reiniciándose cuando regrese.

Siempre que se trate de faltas muy graves de las tipificadas en la letra g), la Empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse; suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Una vez concluido el expediente sancionador, la Empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador y por la representación de los trabajadores o sindical.

Cuando la Empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo por escrito al interesado y a la representación de los trabajadores o sindical, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la Dirección.

En cualquier caso, el trabajador podrá acudir a la vía jurisdiccional competente para instar la revisión de las sanciones impuestas en caso de desacuerdo.

La Dirección de las Empresas y los representantes de los trabajadores velarán por el máximo respeto a la dignidad de los trabajadores, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual o vejaciones de cualquier tipo, que, en su caso, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en este capítulo.

ARTÍCULO 57. - RESPONSABILIDAD POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Las sanciones administrativas o de tráfico motivadas por el estado del vehículo, deficiencias o falta de documentación del mismo, serán asumidas y abonadas por la Empresa.

TÍTULO IX

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

CAPÍTULO I

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTÍCULO 58. - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Seguridad y Salud en el Trabajo constituirá objetivos constantes y preferentes para UPALSA, a fin de prevenir o evitar en lo posible los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y conseguir óptimas condiciones de higiene y seguridad.

Para velar por dicho objetivo se constituye el Comité de Seguridad y Salud Laboral, cuya composición y funciones son las recogidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

La periodicidad de las reuniones será bimestral. No obstante podrá ser convocado con carácter extraordinario siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo, mediante petición por escrito.

Se levantará acta de la reunión con las decisiones adoptadas, cuyo cumplimiento se vigilará en reuniones sucesivas.

Para los primeros auxilios, en caso de accidente, la Empresa dispondrá de botiquines de urgencia en la Administración, debiendo ser revisados mensualmente por el personal médico.

Se realizará la oportuna evaluación de riesgos en todos y cada uno de los puestos de trabajo, en función de la cual se elaborará el correspondiente plan de prevención en colaboración con el delegado de prevención.

Se formará específicamente al personal en materia de prevención de los riesgos de su puesto de trabajo, y se les facilitará información al respecto, mediante guías o manuales correspondientes.

No obstante lo anterior, en el plazo de dos meses desde la firma del presente convenio, se designará, un Comité Paritario de Seguridad y de Prevención de riesgos laborales, compuesta por cuatro miembros, dos por cada parte más los asesores y técnicos necesarios, que, durante el transcurso de un año, procederá al estudio de esta materia y, en su caso, a la adecuación y desarrollo de la normativa al sector,

con la finalidad de que las condiciones de trabajo representen el menor riesgo y no afecten negativamente a la salud de los trabajadores.

El Comité Paritario propondrá a las organizaciones y administraciones las medidas y recursos necesarios y la realización de cuantas gestiones sean precisas ante las administraciones.

Los miembros del Comité Paritario por parte de la representación sindical dispondrán de 24 horas al mes de tiempo para dedicarlas a este fin, retribuido por parte de la patronal, así como el gasto económico que conlleve el desplazamiento y la pernoctación en su caso.

CAPÍTULO II

SALUD LABORAL

ARTÍCULO 59. - REVISIONES MÉDICAS.

La Dirección, con la que colaborarán íntimamente, como hasta el presente lo han venido haciendo, los Delegados de Empresa y toda la plantilla, velarán por la fiel observancia por parte de todos los elementos de la producción, según lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, procurando con ello tanto la integridad física de los trabajadores como el mejoramiento de sus condiciones laborales y el de los lugares en que éstas se desarrollan.

1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
3. Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.
4. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de

los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

5. En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se determinen.
6. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

TÍTULO X

BENEFICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 60. - LIBRE ACCESO A VEHÍCULOS.

Los trabajadores que lo soliciten tendrán derecho a un pase gratuito para que sus cónyuges puedan viajar en las líneas de la Empresa. Así mismo de no existir relación matrimonial legal, pero se conviva con compañero/a estable se tendrá derecho, si se solicita, a un pase de libre circulación en las líneas de la Empresa.

Los trabajadores solteros, separados legalmente o divorciados que no tengan pareja de hecho tendrán derecho a un pase para familiar con parentesco hasta 2º grado.

Para la sustitución de un beneficiario por otro será necesaria la entrega del pase anterior.

El pase llevará las fotografías del trabajador y de su cónyuge, pareja o familiar y será utilizado juntamente con tarjetas especiales que para este exclusivo uso confeccionará la Empresa con un máximo de 10 viajes diarios.

Igualmente tendrán libre acceso a las líneas de la Mercantil los hijos de sus empleados, hasta los 23 años de edad y siempre que tengan carácter de beneficiarios de la Seguridad Social y estén bajo la tutela familiar, con el mismo tope expresado en el párrafo anterior.

Asimismo, todos los trabajadores de la Mercantil, con la presentación de la Tarjeta de Identidad de la Empresa, tendrán libre acceso a las líneas de UPALSA.

ARTÍCULO 61. - ANTICIPOS.

Todo el personal que lo solicite, tendrá derecho a un anticipo a cuenta de haberes de ciento ochenta euros (180 €), mediante talón o transferencia bancaria, que se realizará el día 18 de cada mes o la víspera, caso de ser festivo.

ARTÍCULO 62. - PROTECCIÓN JURÍDICA.

En caso de necesitar ayuda jurídica por razón de su trabajo o tener que comparecer ante tribunales u otro organismo con motivo de los mismos, y según cada caso y previa comunicación, se le prestará con cargo a la Empresa.

En caso de accidente grave de circulación, a petición del empleado, la Empresa le prestará toda la ayuda asistencial posible.

ARTÍCULO 63. - PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR.

En el supuesto de privación del Permiso de Conducción a cualquier conductor, siempre y cuando y condicionadamente a que no concurra dolo o imprudencia temeraria, imputable al mismo, la empresa compromete el abono al mismo de seis mensualidades, importe mensual y con carácter no salarial y en régimen de ayuda o subsidio, equivalente al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Transcurrido el periodo de privación del Permiso, y sólo en los supuestos contemplados, -excluidos por ello los casos de privación por conducta imprudente o dolosa- el conductor será readmitido.

ARTÍCULO 64. - SEGURO DE ACCIDENTE E INVALIDEZ.

Durante el presente Convenio, se mantienen las pólizas en vigor, que para todo el personal en plantilla, cubre los siguientes riesgos:

1. Muerte por accidente de trabajo: 18.872,21 €.
2. Invalidez Absoluta o Gran Invalidez, derivada de su actividad Profesional: 25.162,95 €.

En el caso de que la Empresa no suscribiera la Póliza de Seguros, será responsable directa del pago de la indemnización.

Dichas cantidades serán incrementadas en los términos previstos para todos los conceptos salariales y extrasalariales.

Estos seguros serán independientes de los obligatorios en el Régimen General de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 65. - SALARIO DEL TRABAJADOR EN SITUACIÓN DE I.T.

En los casos de baja por accidente laboral, hospitalización o intervención quirúrgica, la empresa se compromete a completar hasta el 100% del salario real del trabajador, desde el primer día en el que ocurre el hecho y hasta que dure la situación de I.T. teniendo en cuenta la base de cotización del mes anterior.

En el resto de los supuestos de incapacidad temporal del trabajador, no contemplados en el párrafo anterior, la empresa se compromete al abono del 100% del salario real a partir del decimoquinto día en el que ocurre el hecho, teniendo en cuenta la base de cotización del mes anterior.

Se considerará accidente de trabajo, a todos los efectos, el que sufra el representante sindical con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargo electivo o de dirección de carácter sindical, así como los ocurridos en los desplazamientos que realicen en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

ARTÍCULO 66. - SEGURO DE ROBO, HURTO Y EXPOLIACIÓN.

En caso de robo, hurto o expoliación por terceros de dinero procedente de recaudaciones, previa denuncia ante la Autoridad competente y entrega de copia de la misma a la Empresa, el trabajador quedará exonerado de la responsabilidad final por causa de la denuncia.

ARTÍCULO 67. - FONDO DE AYUDA ASISTENCIAL.

Se mantiene un fondo de ayuda social que se irá dotando desde enero en tres partidas distintas:

1. Dedicada a los gastos de estudios para hijos de trabajadores, acordando su constitución en bolsas de estudio, becas, pago de matrícula, material escolar, etc. Su dotación será de 629,06 €. Se garantizará un mínimo del 33% de este fondo, para estudios universitarios destinados a los hijos de los trabajadores de esta Empresa, pudiendo realizar a la conclusión de la carrera las prácticas correspondientes en cualquiera de los centros idóneos para ellas de esta Empresa. Finalizadas con éxito, tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para su incorporación definitiva a la misma.
2. Dotación para renovación de carnet de conducir, que tendrá una dotación de 786,35 €.
3. Dotación para atención de necesidades justificadas de los trabajadores, que tendrá una dotación de 1.100,36 €.

Los excedentes producidos en el año natural de los apartados 2 y 3 que no fueran utilizados para sus propios fines en el primer trimestre del siguiente año, serán acumulados al apartado número 1.

Los Delegados de Personal podrán disponer de la dotación del punto 3º.

A partir de 2009 estas cantidades serán incrementadas en los términos previstos para todos los conceptos salariales y extrasalariales.

ARTÍCULO 68. - JUBILACIONES ANTICIPADAS.

Conforme a la normativa en vigor, los trabajadores que cumplan 64 años podrán ser sustituidos por otros.

Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores podrán solicitar la Jubilación Anticipada a Tiempo Parcial conforme a las disposiciones vigentes.

La empresa no estará obligada durante la vigencia del citado Convenio a que haya simultáneamente más de dos personas en dicha situación.

ARTÍCULO 69. - CLÁUSULA DE FIDELIDAD O INDEMNIZACIÓN EXTRAORDINARIA POR EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

El trabajador, con 60 o más años cumplidos, y que lleve como mínimo diez años ininterrumpidos de permanencia en la Empresa, podrá solicitar unilateralmente la resolución de su contrato de trabajo con derecho, por una sola vez y al causar baja, a una indemnización, de acuerdo con la siguiente escala:

- A los 60 años de edad..... 6.010,12 €.
- A los 61 años de edad..... 4.808,10 €.
- A los 62 años de edad..... 3.606,07 €.
- A los 63 años de edad..... 2.404,05 €.
- A los 64 años de edad..... 1.202,02 €.

A partir de 2009 estas cantidades serán incrementadas en los términos previstos para todos los conceptos salariales y extrasalariales.

Teniendo en cuenta la eventualidad de esta indemnización, la empresa no viene obligada a hacer provisiones específicas.

TÍTULO XI**UNIFORMES, DISTINTIVOS E INFORMACIÓN AL USUARIO****ARTÍCULO 70. - UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y DISTINTIVOS.**

A todo el personal, que determine la normativa legal o la que rige la Concesión, le serán facilitados uniformes y distintivos, que deberán usar con limpieza y propiedad. Igualmente, al personal que preste sus servicios en trabajos auxiliares, se le facilitará la uniformidad que resulte más idónea para el mejor desempeño de sus tareas.

El uniforme a entregar a los trabajadores estará compuesto por:

1. Dos camisas de manga corta, dos pantalones de verano, y chaqueta los veranos de años impares.
2. Dos camisas de manga larga, dos pantalones de invierno, corbata y una prenda de abrigo (anorak), los inviernos de años pares.
3. Al personal de taller, se le proporcionará a lo largo del año las prendas necesarias para desarrollar su trabajo; mínimo, dos monos o buzos cada año, y calzado adecuado de protección tanto en situación de humedad como de seguridad.

Estas prendas se suministrarán en las siguientes fechas:

- Las de verano, en la segunda quincena de mayo.
- Las de invierno, en la primera quincena de septiembre.

En verano, entendiéndose como tal el periodo comprendido desde el 1 de junio al 1 de septiembre, no se llevará corbata. Dichos periodos podrán ser variados dependiendo de la climatología.

ARTÍCULO 71. - INFORMACIÓN AL USUARIO.

La Empresa colocará las normas de comportamiento de los señores usuarios en todos los vehículos de la empresa, de forma bien visible y clara con el fin de que conozcan sus derechos y obligaciones.

TÍTULO XII**DERECHOS SINDICALES, COMITÉ DE EMPRESA Y SUS GARANTÍAS SINDICALES****ARTÍCULO 72. - DERECHOS SINDICALES.**

La Empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y circunstanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y la empresa.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de apreciable y suficiente afiliación, a fin de que esta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos legalmente constituidos, la Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta a que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el período comunicado por el trabajador en la citada comunicación.

La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical dentro de la propia Empresa, si la hubiere.

ARTÍCULO 73. - DEL COMITÉ DE EMPRESA.

1. El Comité de Empresa y los Delegados de Personal, tendrán las siguientes competencias:

1º Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

2º Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieron lugar.

3º Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

4º Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la Empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

5º Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

6º Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

7º Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

8º Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

9º Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de Empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o Tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

10. Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

11. Colaborar con la dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

12. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2. Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 4º y 5º del número uno anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

ARTÍCULO 74. - GARANTÍAS SINDICALES.

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por

tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala: Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa:

1. Hasta cien trabajadores, 15 horas.
2. De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, 20 horas.
3. De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, 30 horas.
4. De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, 35 horas.
5. De setecientos cincuenta y uno en adelante, 40 horas.

Previa solicitud de la Central Sindical correspondiente, se podrán acumular en un miembro o miembros del Comité de Empresa las horas de licencia de carácter retribuido, previstas en el artículo 68 del R.D.L. 1/95, sin que ello pueda significar que ningún miembro del Comité de Empresa quede dispensado de trabajar un número de horas superior al 75% de las que le corresponda efectuar en cada mes natural.

No serán descontadas del crédito horario, las horas que empleen los miembros del Comité de Empresa por los motivos siguientes:

- Negociación del Convenio.
- Reuniones de la Comisión Paritaria.
- Asistencia a cualquier reunión convocada por la Empresa u Organismo Oficial.
- Comité de Seguridad y Prevención.

La retribución de las Licencias Sindicales para los casos anteriormente mencionados será con arreglo al salario real percibido en un día efectivamente trabajado en jornada de siete horas y treinta minutos.

La Empresa dará a conocer mensualmente al Comité de Empresa la relación de todos los trabajadores que hayan sido contratados o hayan causado baja en la misma durante el mes precedente.

Los cargos representativos de los trabajadores en la Empresa, gozarán de las garantías que establezca la legislación vigente en cada momento. Asimismo, tendrán las siguientes garantías y derechos:

- Derecho de reunión.
- Derecho de comunicación y publicaciones.
- Derecho de información a los trabajadores.
- Derecho a realizar colectas.

Sobre las Secciones Sindicales se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

TÍTULO XIII**CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES EN EL TRABAJO. MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. PAREJAS DE HECHO****ARTÍCULO 75. - REDUCCIÓN DE JORNADA POR MOTIVOS FAMILIARES**

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso, corresponderán al trabajador o trabajadora dentro de su jornada ordinaria. Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador serán resueltas por la jurisdicción competente.

Si el trabajador o trabajadora tuviera derecho a una indemnización (por expediente de regulación o cualquier otra circunstancia) se computaría la jornada completa.

ARTÍCULO 76. - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

Ambas partes, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos, se comprometen a adoptar las medidas que se estimen necesarias y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones en base a los siguientes principios:

Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la Empresa en cuanto al acceso al empleo, a la formación, a la promoción, a la protección a la maternidad y en las condiciones de trabajo.

Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, directa o indirecta.

Identificar conjuntamente líneas de actuación e impulsar y desarrollar acciones concretas en esta materia.

Impulsar una representación equilibrada de la mujer en todos los ámbitos de la Empresa.

**ARTÍCULO 77. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PATER-
NIDAD**

En los supuestos de nacimiento de hijo, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos ampliables en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

ARTÍCULO 78. - PROTECCIÓN DE LA MUJER EMBARAZADA

Se considera nulo el despido efectuado durante el periodo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo natural, riesgo durante la lactancia natural, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural. Igual consideración tendrá el despido efectuado después de haberse reintegrado al trabajo al finalizar los periodos de suspensión del contrato por maternidad, siempre que no hubieran transcurridos más de nueve meses desde la fecha de nacimiento.

Todo ello, salvo que se declare la procedencia de la decisión extintiva por motivos no relacionados con el embarazo.

ARTÍCULO 79. - ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, constituye acoso sexual cualquier comportamiento,

verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
3. Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

ARTÍCULO 80. - ACOSO MORAL

Se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

En cualquier caso, en el concepto de acoso moral se estará a lo que en cada momento establezca la normativa en vigor o la jurisprudencia.

ARTÍCULO 81. - PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entenderá por trabajadora víctima de la violencia de género a los efectos previstos en este convenio la expresamente declarada como tal por aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

A las trabajadoras víctimas de violencia de género, se les reconocerán los derechos laborales, que en cada momento establezca la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 82. - PAREJAS DE HECHO

A partir de la firma del presente Convenio Colectivo y en relación con todos los trabajadores activos de UPALSA, afectados por el ámbito personal del Convenio Colectivo vigente, se reconocen a las parejas de hecho, con independencia de su orientación sexual, los mismos beneficios que a las de derecho, no pudiendo concurrir en un mismo trabajador beneficios para pareja de hecho y de derecho.

A tal fin, serán necesarios los requisitos y procedimientos de actuación siguientes:

1º:

- a) Certificación de Inscripción Padronal o Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad en la que habite la pareja, debiendo constar igual domicilio para ambos.
- b) Declaración Jurada firmada por la pareja, en la que se hagan constar los datos personales de la pareja, responsabilizándose ambos, en caso de falsedad, de los datos declarados.

2º: El beneficio se generará en el momento mismo de la presentación de los citados documentos y su extensión será la que señale la Normativa Laboral para cónyuge.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En materia de formación, la Comisión Paritaria valorará de forma individualizada, los diferentes cursos que la Empresa pueda asumir, tanto si son específicos, como de formación generalizada.

Las partes firmantes de este Convenio asumen el contenido íntegro del III Acuerdo Nacional para la Formación Continua, y a tal fin, la CPIV apoyará la promoción de Planes Agrupados específicos para los trabajadores del sector. Las empresas, por su parte, procurarán que los trabajadores que vayan a participar en acciones formativas tengan las máximas facilidades de turnos y horarios para poder acudir a las mismas.

Se creará una Comisión mixta sectorial de Formación, cuya composición será de un máximo de cuatro miembros, dos en representación empresarial y dos en representación sindical.

Sus funciones serán:

- a) La promoción de planes, organización, gestión y distribución de fondos y, en su caso, ejecución de las acciones formativas y justificación de las mismas, así como la regulación y concesión de los permisos para la formación, previstos en el texto del acuerdo nacional.
- b) Cualesquiera otras funciones que las partes acuerden por unanimidad.

En el plazo de un mes desde la firma del Convenio se deberá constituir la citada Comisión, dotándose de sus propias normas de funcionamiento

En todos los supuestos la Empresa asumirá el abono en concepto de hora extraordinaria del tiempo empleado para la realización de dichos cursos respecto al exceso de la jornada laboral prevista, así como los costes económicos de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL**INCREMENTOS ECONÓMICOS**

Se estipulan los siguientes incrementos económicos para los diferentes conceptos y años de Convenio. Los incrementos referidos a los años 2008 y 2009 se encuentran ya recogidos y contemplados en las Tablas del Anexo I.

Salario Base y Pagas Extraordinarias

- **Año 2008:** Incremento, para todas las categorías, de 100 € mensuales en Salario Base y en las cuatro pagas extraordinarias.
- **Año 2009:** El incremento consistirá en una cantidad lineal (misma cantidad) para todas las categorías, que se obtendrá resultado de aplicar el % de incremento del IPC Real de 2008 + 2% sobre los valores de Salario Base y las Pagas Extraordinarias de 2008 de la Categoría Conductor-Perceptor.
- **Año 2010:** El incremento consistirá en una cantidad lineal (misma cantidad) para todas las categorías, que se obtendrá resultado de aplicar el % de incremento del IPC Real de 2009 + 2% sobre los valores de Salario Base y las Pagas Extraordinarias de 2009 de la Categoría Conductor-Perceptor.
- **Año 2011:** El incremento consistirá en una cantidad lineal (misma cantidad) para todas las categorías, que se obtendrá resultado de aplicar el % de incremento

del IPC Real de 2010 + 1,5% sobre los valores de Salario Base y las Pagas Extraordinarias de 2010 de la Categoría Conductor-Perceptor.

- **Año 2012:** El incremento consistirá en una cantidad lineal (misma cantidad) para todas las categorías, que se obtendrá resultado de aplicar el % de incremento del IPC Real de 2011 + 1% sobre los valores de Salario Base y las Pagas Extraordinarias de 2011 de la Categoría Conductor-Perceptor.

Plus de Agente Único, Plus Funcional, Plus de Transporte, Horas Extras, Descansos Trabajados, Plus de Calidad, Servicio Cementerio, Fondo Social, Seguro Accidentes e Invalidez, Cláusula Fidelidad

- **Año 2009:** Incremento de los valores 2008 según % de incremento del IPC Real 2008 + 2 %.
- **Año 2010:** Incremento de los valores 2009 según % de incremento del IPC Real 2009 + 2%.
- **Año 2011:** Incremento de los valores 2010 según % de incremento del IPC Real 2010 + 1,5%.
- **Año 2012:** Incremento de los valores 2011 según % de incremento del IPC Real 2011 + 1%.

Domingos y Festivos Trabajados,

- **2011:** Se incrementará según % de incremento del IPC Real 2010 + 1,5%
- **2012:** Se incrementará según % de incremento del IPC Real 2011 + 1%.

Complemento Personal

- **Año 2009:** El incremento consistirá en una cantidad lineal (misma cantidad) para todos los empleados que tengan Complemento Personal, y se obtendrá resultado de aplicar el % de incremento del IPC Real de 2008 + 2% a la media de los importes de los Complementos Personales que los empleados de alta en la Empresa a 31 de diciembre de 2008 tuvieron asignados en tal fecha. Se excluirán para el cálculo de la media los empleados, y sus Complementos Personales, que a 31 de diciembre de 2008 estuvieran sustituyendo a un empleado a través de un contrato de interinidad.
- **Año 2010:** El incremento consistirá en una cantidad lineal (misma cantidad) para todos los empleados que tengan Complemento Personal, y se obtendrá resultado de aplicar el % de incremento del IPC Real de 2009 + 2% a la media de los importes de los Complementos Personales que los empleados de alta en la Empresa a 31 de diciembre de 2009 tuvieron asignados en tal fecha. Se excluirán para el cálculo de la media los empleados, y sus Complementos Personales, que a 31 de diciembre de 2009 estuvieran sustituyendo a un empleado a través de un contrato de interinidad.
- **Año 2011:** El incremento consistirá en una cantidad lineal (misma cantidad) para todos los empleados que tengan Complemento Personal, y se obtendrá resultado de aplicar el % de incremento del IPC Real de 2010 + 1,5% a la media de los importes de los Complementos Personales que los empleados de alta en la Empresa a 31 de diciembre de 2010 tuvieron asignados en tal fecha. Se excluirán para el cálculo de la media los empleados, y sus Complementos Personales, que a 31 de diciembre de 2010 estuvieran sustituyendo a un empleado a través de un contrato de interinidad.

ANEXO I**TABLAS SALARIALES EJERCICIO 2008**

Categorías	Salario Base		Plus Agente Único	Plus Funcional	Plus de Transporte	Pagas Extra	Horas Extraordinarias	Descansos Trabajados	Domingos y Festivos Trabajados	Servicio Especial
	Día	Mes								
Jefe de Sección		1.190,20		0,32	0,71	1.189,50	11,69	50,35	10,29	
Auxiliar Administrativo		1.017,46		0,32	0,71	1.016,76	11,69	50,35	10,29	
Inspector	34,08		2,19		0,71	1.026,04	11,69	50,35	10,29	20,14
Inspector Conductor - Perceptor	34,08		2,19		0,71	1.026,04	11,69	50,35	10,29	20,14
Conductor - Perceptor	33,93		2,19			1.021,51	11,69	50,35	10,29	20,14
Oficial de Taller	33,93			0,32	0,71	1.021,51	11,69	50,35	10,29	
Oficial de Taller Conductor - Perceptor	33,93		2,19	0,32	0,71	1.021,51	11,69	50,35	10,29	20,14
Mozo de Taller	32,69			0,32	0,71	984,35	11,69	50,35	10,29	

COMPLEMENTO PERSONAL 2008

EMPLEADO	IMPORTE
Félix Báscones Martín	445,26
Jesús Román Pérez	445,26
Argimiro Caminero Fraile	442,48
Marino Gutiérrez Izquierdo	359,13
Marciano Henares Martín	359,13
Agustín Salvador Hospital	359,13
Juan Manuel Sánchez Varas	359,13
Clementino Báscones Martín	192,42
Carlos Valencia Gutiérrez	192,42
Aniano Laso Fernández	109,06
Santos García Jacinto	67,39
Oscar Llorente Barba	67,39
Rosa Maria García Román	65,73
Resto De Empleados	25,71

TABLAS SALARIALES EJERCICIO 2009

Categorías	Salario Base		Plus Agente Único		Plus Funcional	Plus de Transporte	Pagas Extra	Horas Extraordinarias	Descansos Trabajados	Domingos y Festivos Trabajados	Servicio Especial
	Día	Mes	Hora	Mes	Hora	Día		Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
Jefe de Sección		1.225,29			0,33	0,73	1.224,23	12,06	52,06	17,00	
Auxiliar Administrativo		1.052,55			0,33	0,73	1.051,49	12,06	52,06	17,00	
Inspector	35,23	1.071,58	2,26	366,25		0,73	1.060,77	12,06	52,06	17,00	20,82
Inspector Conductor - Perceptor	35,23	1.071,58	2,26	366,25		0,73	1.060,77	12,06	52,06	17,00	20,82
Conductor - Perceptor	35,08	1.067,13	2,26	366,25			1.056,24	12,06	52,06	17,00	20,82
Oficial de Taller	35,08	1.067,13			0,33	0,73	1.056,24	12,06	52,06	17,00	
Oficial de Taller Conductor - Perceptor	35,08	1.067,13	2,26	366,25	0,33	0,73	1.056,24	12,06	52,06	17,00	20,82
Mozo de Taller	33,84	1.029,30			0,33	0,73	1.019,08	12,06	52,06	17,00	

COMPLEMENTO PERSONAL 2009

EMPLEADO	IMPORTE
Félix Báscones Martín	448,32
Jesús Román Pérez	448,32
Argimiro Caminero Fraile	445,54
Marino Gutiérrez Izquierdo	362,19
Marciano Henares Martín	362,19
Agustín Salvador Hospital	362,19
Juan Manuel Sánchez Varas	362,19
Clementino Báscones Martín	195,48
Carlos Valencia Gutiérrez	195,48
Aniano Laso Fernández	112,12
Santos García Jacinto	70,45
Oscar Llorente Barba	70,45
Rosa Maria García Román	68,79
Resto De Empleados	28,77

ANEXO II
CALENDARIO LABORAL 2008

CONCEPTOS	AÑO 2008												TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
<u>DIAS NATURALES DEL MES</u>	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
<u>DEDUCCION 14 FESTIVOS</u>	2	1	2	1	1	0	0	1	1	1	1	3	14
<u>DIAS DE TRABAJO EXCLUYENDO FESTIVOS</u>	29	28	29	29	30	30	31	30	29	30	29	28	352
<u>DESCANSOS MENSUALES ESTABLECIDOS</u>	10	9	10	9	9	8	8	9	9	9	9	11	110
<u>HORAS DE TRABAJO ANUALES</u>													1.776 h
<u>HORAS EN PERIODO VACACIONAL (31 DIAS)</u>													164h 21m
<u>PRORRATA HORAS DE TRABAJO MENSUAL</u>	159,86	154,35	159,86	159,86	165,37	165,37	170,88	165,37	159,86	165,37	159,86	154,35	1940,35
<u>CONVERSION HORAS - MINUTOS</u>	159h 51m	154h 21m	159h 51m	159h 51m	165h 22m	165h 22m	170h 52m	165h 22m	159h 51m	165h 22m	159h 51m	154h 21m	1.940h 21m

ANEXO II
CALENDARIO LABORAL 2009

CONCEPTOS	AÑO 2009												TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
<u>DIAS NATURALES DEL MES</u>	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
<u>DEDUCCION 14 FESTIVOS</u>	2	1	1	3	1	0	0	1	1	1	1	2	14
<u>DIAS DE TRABAJO EXCLUYENDO FESTIVOS</u>	29	27	30	27	30	30	31	30	29	30	29	29	351
<u>DESCANSOS MENSUALES ESTABLECIDOS</u>	10	9	9	11	9	8	8	9	9	9	9	10	110
<u>HORAS DE TRABAJO ANUALES</u>													1.776 h
<u>HORAS EN PERIODO VACACIONAL (31 DIAS)</u>													164h 50m
<u>PRORRATA HORAS DE TRABAJO MENSUAL</u>	160,35	149,30	165,88	149,30	165,88	165,88	171,41	165,88	160,35	165,88	160,35	160,35	1940,84
<u>CONVERSION HORAS - MINUTOS</u>	160h 21m	149h 17m	165h 53m	149h 17m	165h 53m	165h 53m	171h 24m	165h 53m	160h 21m	165h 53m	160h 21m	160h 21m	1.940h 50m

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PERSONAL

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Encontrándose vacante en la plantilla de esta Corporación la plaza de Coordinador del Área de los Servicios Sociales catalogada, en cuanto al sistema de provisión, de Libre Designación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, , art. 101 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 51 y ss. del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se convoca dicha plaza con arreglo a las siguientes:

B A S E S :

Denominación del puesto de trabajo:

Coordinador del Área de los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Palencia

Características de la plaza:

La plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores de las comprendidas en el art. 167 del R. D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, estando clasificada conforme a la Ley 7/2007, de 12 de abril, en el grupo A, Subgrupo A-1.

La plaza está catalogada con el complemento de destino 26, y dotada de un Complemento Específico de 29.240,38 euros anuales.

Requisitos de los candidatos:

Podrán participar en la convocatoria el funcionario de carrera o personal estatutario que se encuentren en posesión de la titulación de Licenciado Universitario, Ingeniero o Arquitecto y pertenezcan al grupo A-1 en la fecha de publicación de la Convocatoria

Solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

A la instancia se acompañará curriculum del solicitante en el que se harán constar cuantos méritos y circunstancias estime convenientes.

Nombramiento:

El nombramiento se efectuará por la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del de presentación de solicitudes.

Toma de posesión:

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no lleva aparejado cambio de residencia o de un mes si el nombramiento implica el reingreso al servicio activo o cambio de residencia.

Palencia, 26 de junio de 2009. - La Diputada Delegada del Área de Personal, Inmaculada Rojo Prieto.

2607

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

FOMENTO Y DESARROLLO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2009 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Artículo 1º - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas a la generación de suelo industrial (**nueva creación, ampliación o mejora**) de promoción pública en localidades de la provincia de Palencia.

Artículo 2º - Aplicación Presupuestaria.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria es de 153.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 35.51400.76201

Este presupuesto cuenta con la participación del Fondo Europeo Regional (FEDER), a cargo del P. O. Regional 2007-2013 de Competitividad regional y Empleo en régimen transitorio o Phasing-in.

Las ayudas concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Asimismo, el beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2,3 y 4 del art. 8 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 3º - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los siguientes:

1. Todos los **Ayuntamientos y entidades locales** del medio rural de la provincia de Palencia, y que no cuenten para la misma actuación con la intervención de la Junta de Castilla y León o de GESTURCAL, S.A.
 - a. Promuevan polígonos industriales en el actual ejercicio 2009.
 - b. Promuevan obras de urbanización destinadas a suplir las carencias o deficiencias en las urbanizaciones de polígonos industriales de iniciativa pública.
2. Aparte de las características exigidas en el punto anterior, como solicitantes y beneficiarios de la ayuda

podrán admitirse a las **Sociedades de capital íntegramente municipal** siempre que previamente a su solicitud, hayan concertado un convenio de colaboración con la entidad local correspondiente, por el que ésta le encomiende la promoción y ejecución de las obras objeto de la ayuda.

Los mismos deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Los terrenos deberán de ser propiedad de los Ayuntamientos o Sociedades de capital íntegramente municipal.
- Los terrenos deberán disponer de la calificación urbanística apropiada para la actuación objeto de subvención.
- Consignación presupuestaria para acometer las actuaciones, excluidas las subvenciones.

Artículo 4º - Actuaciones subvencionables.

Podrán ser subvencionados los gastos o inversiones que se destinen a la realización de algunas de las siguientes actuaciones:

- *Los costes de urbanización de suelo* calificado como de uso industrial, **de propiedad municipal**, incluyéndose bajo este concepto servicios urbanos como:
 - > Pavimentación.
 - > Abastecimiento.
 - > Saneamiento.
 - > Alumbrado público.
 - > Suministro de energía eléctrica.
 - > Telecomunicaciones.

No serán subvencionables las obras e infraestructuras externas como accesos, acometidas, desagües, depuración, etc.

- La contratación externa de proyectos técnicos destinados a identificar, evaluar la viabilidad o servir de base para la tramitación urbanística.

Artículo 5º - Cuantía de las Ayudas y Criterios de Valoración.

5.1. Cuantía de la subvención:

La Diputación Provincial podrá subvencionar a fondo perdido, hasta un límite máximo de **50.000,00 euros** de la **inversión total** que resulte subvencionable según las actuaciones recogidas en el artículo anterior, estableciéndose asimismo para la **“redacción de proyectos de urbanización”** un límite máximo de 12.000,00 €.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje subvencionado sobre los importes que se consideren subvencionables. El porcentaje subvencionado se determinará en función de la valoración técnica que se aplique según los criterios que se definen en el punto siguiente y de la concurrencia competitiva.

5.2. Criterios de valoración:

En función de las disposiciones consignadas al efecto en el vigente Presupuesto General de la Diputación de Palencia se resolverá la concesión de las ayudas utilizando los siguientes criterios de valoración:

1. Importancia de la actuación en relación al complemento y equilibrio de la oferta de suelo en la provincia: Hasta 30 puntos.

2. Superficie de suelo industrial (nueva creación, ampliación o mejora) afectada con la inversión llevada a cabo: Hasta 20 puntos.
3. No haber sido beneficiario en los años anteriores de esta misma convocatoria: Hasta 10 puntos.

Asignación de porcentajes de subvención:

Para este cálculo se tendrá en cuenta el ratio de población donde se ubique el polígono industrial y según las cifras oficiales de población referidas al 1 de enero de 2008:

- Más de 5.000 habitantes: Hasta el 50% del presupuesto aceptado, aprobado como base de resolución.
- De 2.500 a 5.000 habitantes: Hasta el 60% del presupuesto aceptado, aprobado como base de resolución.
- Menos de 2.499 habitantes: Hasta el 70% del presupuesto aceptado, aprobado como base de resolución.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Artículo 6º - Incompatibilidad de las ayudas.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será incompatible con cualquier otra de las otorgadas por otras Administraciones para idéntica finalidad. Será incompatible, asimismo, con otras de la Diputación de Palencia.

Artículo 7º - Solicitudes y documentación.

Los interesados deberán presentar una instancia (Anexo I) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial en el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad (Anexo II).
- Memoria descriptiva y valorada que deberá contener necesariamente los siguientes aspectos.
 1. Documentación gráfica de actuación: plano de emplazamiento; croquis de la parcelación interior.
 2. Descripción técnica de la actuación a realizar en relación con su situación, **calificación urbanística; obras que comprende y presupuesto base de licitación.** Situación actual, necesidad de la actuación. **Cuadro resumen de superficies de actuación y usos.**
 3. Calendario que recoja los plazos previstos para desarrollar la actuación (plazo de inicio, terminación de las obras y plazo de ejecución de la urbanización), teniendo en cuenta que la justificación de la inversión, en caso de ser aprobada la subvención, deberá ser realizada ante esta Diputación antes del 1 de noviembre de 2010.
- Certificación del órgano competente de la Entidad Local que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3º de esta convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

- > La acreditación de la disponibilidad presupuestaria para acometer las actuaciones, se podrá realizar a través de *un compromiso del Ayuntamiento de efectuar la consignación económica correspondiente*, en el presupuesto municipal.
 - > *Copia de la ficha urbanística*, que acredite la calificación urbanística apropiada para la actuación objeto de la subvención.
 - > Documento acreditativo de la titularidad jurídica de los terrenos.
- Proyecto de urbanización: SI NO. Fecha de aprobación (inicial/definitiva). Hoja de encargo o copia de factura de la redacción del proyecto con costes.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Una vez recibidas las solicitudes, serán examinadas a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la viabilidad del proyecto. Si la petición no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá **por desistido de su solicitud previa resolución**.

Artículo 8º - Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, podrán ser presentadas en el plazo de **un mes** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Artículo 9º - Tramitación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sección de Fomento emitirá un informe técnico y propuesta valorada de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, en régimen de concurrencia competitiva.

Los beneficiarios cuyas solicitudes sean aprobadas de acuerdo con los criterios anteriores, dispondrán de **dos meses de plazo** para la presentación de la siguiente documentación complementaria:

1. Proyecto o anteproyecto visado por el Colegio Oficial, de la ejecución de las obras que comprende la urbanización y para las que se solicita la subvención.
2. Certificado de aprobación del proyecto y/o anteproyecto de ejecución de las obras por el órgano competente de la Entidad Local.

Artículo 10º - Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por Decreto de la Presidencia de la Diputación previo informe de la Comisión de Fomento que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y serán notificadas, mediante correo certificado, a todos los beneficiarios.

Artículo 11º - Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
3. Las actividades deberán tener su inicio en la presente anualidad y estar finalizadas a **fecha de 1 de noviembre de 2010**.
4. Los beneficiarios de las ayudas deberán destinar los bienes objeto de la subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
5. Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
6. Asimismo, el beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del art. 8 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 12º - Justificación y pago de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas se librarán con la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Instancia suscrita por el Ayuntamiento o Entidad Local, dirigida al Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención concedida.
- Declaración responsable firmada por Alcalde-Presidente (o Presidente) del Ayuntamiento (o Entidad Local), de que el importe de la subvención recibida, en concurrencia con el resto de las ayudas concedidas por otras Administraciones, distinta a esta Institución, al mismo proyecto, no superan el presupuesto total de ejecución del mismo –Anexo III–.
- En el caso de Ayuntamientos y otras entidades públicas: Certificado de obligaciones reconocidas firmado por el Secretario/a-Interventor/a con el visto bueno del Alcalde/sa, dentro de la actividad subvencionada –según el Anexo V–.
- En el caso de Entidades Privadas: Certificaciones de obra junto a las copias compulsadas de las facturas emitidas por el contratista –convenientemente relacionadas según Anexo IV–.
- Fotografías en color del estado final de la actuación subvencionada.
- Informe expedido por el Director de la Obra, de haber finalizado las obras correctamente.

Para el cobro de las correspondientes subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el **presupuesto aprobado como base de la resolución**. En caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a. Número y, en su caso, serie.
- b. Fecha de su expedición.
- c. Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- d. Número de identificación fiscal.
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f. Descripción de las operaciones.
- g. Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- h. Cuota tributaria.
- i. Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de presentación de la documentación.

Todos los documentos de justificación relacionados anteriormente deberán ser presentados en el Registro de esta Diputación antes del 1 de noviembre de 2010. Los expedientes de justificación y pago de las subvenciones correspondientes serán aprobados por el Diputado-Delegado de Hacienda.

Artículo 13º - Incumplimientos y reintegros.

1. Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:
 - a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
 - b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
 - c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
 - d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
 - e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.
4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Palencia, 16 de junio de 2009. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D., Alcalde Presidente (o Presidente) del Ayuntamiento (o Entidad Local) de, en cuyo nombre y representación actúa,

Expone:

- Que teniendo conocimiento de la “**Convocatoria 2009 de Ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales para la creación, ampliación o mejora de polígonos industriales en la provincia de Palencia**”.
- Que acogido a dicha convocatoria, solicita la inclusión de la propuesta, para lo que acompaña la documentación que se exige en las bases de la aludida convocatoria.

Por cuanto antecede,

Solicita:

- Que sea aceptada la presente solicitud y aprobada su inclusión en la convocatoria de 2009.

Declara:

1. Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Que se comprometo a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Autoriza:

A la Diputación de Palencia a obtener cualquier información de la Agencia Tributaria necesaria para la tramitación de la presente subvención.

En, a de de 2009.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ANEXO II

DECLARACIÓN SOBRE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

D., Alcalde Presidente (o Presidente) del Ayuntamiento (o Entidad Local) de, en cuyo nombre y representación actúa,

Declara:

Que la entidad, beneficiaria de la solicitud de subvención, correspondiente a la Convocatoria 2009 de Ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales para la creación, ampliación o mejora de polígonos industriales en la provincia de Palencia,

- No ha solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones, públicas o privadas, para la misma actividad que se solicita.
- Ha solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones, públicas o privadas, para la misma actividad que se solicita, según se detalla a continuación:

Orden convocatoria	Organismo concedente	Situación de la ayuda: S / C / P S (solicitada) / C (concedida) / P (pagada)	Importe concedido €

Asimismo, se comunicará a la Diputación de Palencia, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca, con posterioridad a la presente declaración y, en todo caso, antes del cobro de la subvención correspondiente a la presente solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de solicitud de la subvención referida, suscribo la presente,

En, a de de 2009.

Fdo.:

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D., Alcalde Presidente (o Presidente) del Ayuntamiento (o Entidad Local) de, en cuyo nombre y representación actúa, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Palencia dentro de la **“Convocatoria 2009 de Ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales para la creación, ampliación o mejora de polígonos industriales en la provincia de Palencia”**.

Declara:

PRIMERO: El proyecto para el que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su totalidad.

SEGUNDO: De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva respecto del programa o actividades realizado, el importe de las subvenciones concedidas por las diversas Administraciones cofinanciadoras a las acciones incluidas en esta convocatoria, no han superado el coste total de las mismas.

TERCERO: Declaro que se cumple lo establecido en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente,

En, a de de 2009.

Fdo.:

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

“Convocatoria 2009 de Ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales para la creación, ampliación o mejora de polígonos industriales en la provincia de Palencia”.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

PRESUPUESTO PRESENTADO:

PRESUPUESTO JUSTIFICADO:

RELACIÓN DE FACTURAS

Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1.	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____
5.	_____	_____	_____
Total.			_____

En, a de de 2009.

Fdo.:

ANEXO V

D./D^a, Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento de

Certifico: Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento, durante el ejercicio de 20....., se han reconocido las obligaciones que a continuación se detallan, relativas a la subvención concedida por la Diputación Provincial mediante resolución de fecha....., por importe de € (en letra y número), destinada a, la cual se ha ejecutado en su totalidad.

Asimismo **certifico** que, la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

FACTURA	FECHA (de aprobación)	NIF/CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS					

Asimismo **certifico** que se cumple lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que conste, y al objeto de su remisión a la Diputación de Palencia, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa, en, a de..... de 200....

Vº Bº:

El/la Alcalde/sa,

Fdo.:

2584

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

A N U N C I O

Aprobado por Decreto del Sr. Diputado Delegado del Área Hacienda, Presidencia y Acción Territorial de la Diputación de Palencia, de fecha 24 de junio de 2009, en virtud de las atribuciones delegadas por la Presidencia, se expone al público en la Sección de Planes Provinciales, el proyecto de la obra 138/09-FC, denominada "*Refuerzo del firme en la C.P. de la CN-611, por Olleros al cruce de Mave*", con un importe de 156.000,00 euros, por término de veinte días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho periodo no se formularan reclamaciones.

Palencia, 24 de junio de 2009. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2592

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA POR LA QUE SE ANUNCIA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, EXPEDIENTE Nº 21

Aprobados los expedientes de contratación de las obras que al final se indican, se anuncia la licitación con las siguientes características:

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Planes Provinciales.
- Número de expediente: Según anexo nº 2.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Contratación de las obras que se relacionan en el anexo nº 2.
- Lugar de ejecución: Según anexo nº 2, en la provincia de Palencia.
- Plazo de ejecución (meses): El señalado en el anexo número 2 para cada obra.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Los señalados en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

Según anexo nº 2.

5.- Garantía provisional:

El 2 por ciento del presupuesto de contrata de la obra, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Diputación Provincial. Sección de Planes Provinciales.
- Domicilio: C/ Burgos, nº 1.
- Localidad y código postal: Palencia-34071.
- Teléfono: 979-71.51.00.
- Telefax:
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece horas del último día de presentación de ofertas.
- Acceso al perfil de contratante:
<http://www.dip-palencia.es>

7.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Según anexo nº 2.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según anexo nº 1.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: A las **trece horas del decimotercer día natural** contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En el supuesto de caer este día en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente.
- Documentación a presentar: Según anexo nº 1. **En los sobres se indicará la licitación a la que se concurre, con expresión del número y fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que aparece este anuncio y del número del expediente de contratación.**
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Diputación Provincial (Planes Provinciales).
 - Domicilio: C/ Burgos, nº 1.
 - Localidad y Código Postal: Palencia-34071.
 También podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, debiendo

justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Telex, Fax (979-715135) o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el art. 80 del Reglamento General de la LCAP:

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: **Un mes.**

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Diputación Provincial.
 b) Domicilio: C/ Burgos, 1.
 c) Localidad: Palencia.
 d) Fechas:

Sobre nº 2: El **quinto** día hábil siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de ofertas. Si este día cayera en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Sobre nº 3: El **décimo** día hábil siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de ofertas. Si este día cayera en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

- e) Hora: **Doce** horas.

10.- Otras informaciones:

La dirección técnica de las obras dará lugar a la aplicación del precio público del 4 por 100 de las certificaciones que se expidan, que se deducirá de los pagos efectuados al contratista. Asimismo, del importe de cada certificación de obra se deducirá al contratista el 0,75 por 100 del presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, IVA incluido, en la parte proporcional que corresponda a la misma, en concepto de honorarios por asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud en las obras.

11.-

Los Proyectos técnicos de las obras se encuentran en "REPROSYS", C/ Mayor, nº 3, de Palencia (Teléfono 979- 17-00-75), donde pueden obtener copias los licitadores.

ANEXO Nº 1

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación y firmados por el licitador o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su respectivo contenido, enunciado numéricamente.

- **SOBRE NÚM. 1.** - "Documentación General". Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

- 1º- Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en original o copia auténtica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, si este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- 2º- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por el Secretario General o por la Asesoría Jurídica de la Corporación junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados.

- 3º- Declaración responsable de que el licitador no está comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar del art. 49 LCSP, que podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- 4º- Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, y aportarán un compromiso de constitución formal de la unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

En el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas, deberán acreditar la constitución formal de la misma ante el Órgano de Contratación aportando la escritura de constitución antes de la formalización del contrato y designarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

- 5º- Certificado de clasificación empresarial, cuando sea exigible, según lo previsto en la cláusula novena de este pliego.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que han obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- 6º- Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica por cualquiera de los medios reseñados en los arts. 64 y 65 LCSP. La presentación por el licitador del certificado de clasificación empresarial, sea o no preceptivo, le eximirá de presentar en este sobre de documentación general los documentos acreditativos de su solvencia.

- 7º- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

- 8º- Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º- Los licitadores inscritos válidamente en el Registro de Licitadores para la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos quedarán dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada, debiendo acompañar a las proposiciones declaración jurada haciendo constar que los datos obrantes en dicho Registro no han variado (según anexo II de la Ordenanza reguladora del Registro), o de modificación de documentos en la que se relacionen las modificaciones que hayan podido producirse junto con su acreditación documental (según anexo III de la Ordenanza reguladora del Registro) e indicar su número de inscripción en el Registro o adjuntar fotocopia simple del documento acreditativo de su inscripción.

– **SOBRE NÚM. 2.** - “Documentación técnica”: Este sobre contendrá únicamente la documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, indicados en la cláusula decimocuarta. Dicha documentación consistirá en:

- a) Una memoria explicativa de las actuaciones medioambientales que se proponen y de los productos a utilizar en la obra, con los certificados y demás documentos acreditativos. Se incluirán la identificación de las unidades de obra y/o procesos constructivos que puedan generar impactos, así como las medidas adoptadas para su eliminación, disminución o corrección, la utilización de materiales reciclados o reciclables, la localización de vertederos y todos los aspectos del proyecto que exijan una atención especial según el licitador desde el punto de vista ambiental.
- b) Una memoria explicativa del desarrollo de los trabajos de ejecución de la obra, organización del proceso constructivo, recursos humanos y técnicos, rendimientos de los mismos y su adaptación a la planificación prevista, de forma que se demuestre un auténtico conocimiento del proyecto y coherencia entre la citada descripción del desarrollo de los trabajos y el resto de la oferta realizada.

La extensión máxima de cada una de estas memorias será de 4 hojas, tamaño DIN A4, a una cara en letra de tamaño mínimo nº 11, no valorándose las que superen el límite de páginas establecido.

Estas memorias irán firmadas por el licitador y tendrán carácter contractual.

– **SOBRE NÚM. 3.** - “Proposición Económica”. Contendrá únicamente la proposición económica formulada estrictamente al modelo que figure en este pliego. La proposición económica se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Todos los importes de la proposición económica deberán consignarse en letra y número. En el caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letra y el importe consignado en número, prevalecerá el importe puesto en letra. En el caso de que las discrepancias fueran entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como importe base, determinándose en función de éste, el IVA correspondiente y el precio total.

La introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres nº 1 y/o nº 2 dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador incurso en dicha circunstancia.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a,
 mayor de edad, con DNI, en nombre propio (o en representación de.....),
 con domicilio en

Expone:

Que enterado del Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, por procedimiento abierto, de la obra, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia nº de fecha, correspondiente al Expediente nº, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los mismos, presentando la siguiente **proposición económica**:

- A) Importe Base: (en letra y número).
- B) IVA: (en letra y número).
- C) Total (A+B): (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del ofertante).

ANEXO NÚM. 2. – OBRAS A CONTRATAR – EXPEDIENTE Nº 21

Núm.	Denominación	Ppto. (con IVA)	Ppto. (sin IVA)	IVA	Clasificación
OBRAS SUELTAS:					
9/09 PD	CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN (DIPUTACIÓN PROVINCIAL).....	311.934,87	268.909,37	43.025,50	
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 2009					

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA POR LA QUE SE ANUNCIA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, EXPEDIENTE Nº 22

Aprobados los expedientes de contratación de las obras que al final se indican, se anuncia la licitación con las siguientes características:

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Planes Provinciales.
- Número de expediente: Según anexo nº 2.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Contratación de las obras que se relacionan en el anexo nº 2.
- Lugar de ejecución: Según anexo nº 2, en la provincia de Palencia.
- Plazo de ejecución (meses): El señalado en el anexo número 2 para cada obra.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Los señalados en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

Según anexo nº 2.

5.- Garantía provisional:

El 2 por ciento del presupuesto de contrata de la obra, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Diputación Provincial. Sección de Planes Provinciales.
- Domicilio: C/ Burgos, nº 1.
- Localidad y código postal: Palencia-34071.
- Teléfono: 979-71.51.00.
- Telefax:
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece horas del último día de presentación de ofertas.
- Acceso al perfil de contratante:
<http://www.dip-palencia.es>

7.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Según anexo nº 2.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según anexo nº 1.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: A las **trece horas del vigésimo sexto día natural** contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En el supuesto de caer este día en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente.
- Documentación a presentar: Según anexo nº 1. **En los sobres se indicará la licitación a la que se concurre, con expresión del número y fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que aparece este anuncio y del número del expediente de contratación.**
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Diputación Provincial (Planes Provinciales).
 - Domicilio: C/ Burgos, nº 1.
 - Localidad y Código Postal: Palencia-34071.

También podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Telex, Fax (979-715135) o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el art. 80 del Reglamento General de la LCAP:

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: **Tres mes.**

9.- Apertura de las ofertas:

- Entidad: Diputación Provincial.
- Domicilio: C/ Burgos, 1.
- Localidad: Palencia.
- Fechas:

Sobre nº 2: El **quinto** día hábil siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de ofertas. Si este día cayera en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Sobre nº 3: El **décimo** día hábil siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de ofertas. Si este día cayera en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

- Hora: **Doce** horas.

10.- Otras informaciones:

La dirección técnica de las obras dará lugar a la aplicación del precio público del 4 por 100 de las certificaciones que se expidan, que se deducirá de los pagos efectuados al contratista. Asimismo, del importe de cada certificación de obra se deducirá al contratista el 0,75 por 100 del presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, IVA incluido, en la parte proporcional que corresponda a la misma, en concepto de honorarios por asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud en las obras.

11.-

Los Proyectos técnicos de las obras se encuentran en "REPROSYS", C/ Mayor, nº 3, de Palencia (Teléfono 979- 17-00-75), donde pueden obtener copias los licitadores.

ANEXO Nº 1

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación y firmados por el licitador o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su respectivo contenido, enunciado numéricamente.

– **SOBRE NÚM. 1.** - "Documentación General". Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

1º- Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en original o copia auténtica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, si este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por el Secretario General o por la Asesoría Jurídica de la Corporación junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados.

3º- Declaración responsable de que el licitador no está comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar del art. 49 LCSP, que podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º- Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, y aportarán un compromiso de constitución formal de la unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

En el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas, deberán acreditar la constitución formal de la misma ante el Órgano de Contratación aportando la escritura de constitución antes de la formalización del contrato y designarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

5º- Certificado de clasificación empresarial, cuando sea exigible, según lo previsto en la cláusula novena de este pliego.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que han obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

6º- Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica por cualquiera de los medios reseñados en los arts. 64 y 65 LCSP. La presentación por el licitador del certificado de clasificación empresarial, sea o no preceptivo, le eximirá de presentar en este sobre de documentación general los documentos acreditativos de su solvencia.

7º- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

8º- Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º- Los licitadores inscritos válidamente en el Registro de Licitadores para la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos quedarán dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada, debiendo acompañar a las proposiciones declaración jurada haciendo constar que los datos obrantes en dicho Registro no han variado (según anexo II de la Ordenanza reguladora del Registro), o de modificación de documentos en la que se relacionen las modificaciones que hayan podido producirse junto con su acreditación documental (según anexo III de la Ordenanza reguladora del Registro) e indicar su número de inscripción en el Registro o adjuntar fotocopia simple del documento acreditativo de su inscripción.

– **SOBRE NÚM. 2.** - "Documentación técnica": Este sobre contendrá únicamente la documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, indicados en la cláusula decimocuarta. Dicha documentación consistirá en:

a) Una memoria explicativa de las actuaciones medioambientales que se proponen y de los productos a utilizar en la obra, con los certificados y demás documentos acreditativos. Se incluirán la identificación de las unidades de obra y/o procesos cons-

tructivos que puedan generar impactos, así como las medidas adoptadas para su eliminación, disminución o corrección, la utilización de materiales reciclados o reciclables, la localización de vertederos y todos los aspectos del proyecto que exijan una atención especial según el licitador desde el punto de vista ambiental.

- b) Una memoria explicativa del desarrollo de los trabajos de ejecución de la obra, organización del proceso constructivo, recursos humanos y técnicos, rendimientos de los mismos y su adaptación a la planificación prevista, de forma que se demuestre un autentico conocimiento del proyecto y coherencia entre la citada descripción del desarrollo de los trabajos y el resto de la oferta realizada.

La extensión máxima de cada una de estas memorias será de 4 hojas, tamaño DIN A4, a una cara en letra de tamaño mínimo nº 11, no valorándose las que superen el límite de páginas establecido.

Estas memorias irán firmadas por el licitador y tendrán carácter contractual.

- **SOBRE NÚM. 3.** - "Proposición Económica". Contendrá únicamente la proposición económica formulada estrictamente, conforme al modelo que figure en este pliego. La proposición económica se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Todos los importes de la proposición económica deberán consignarse en letra y número. En el caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letra y el importe consignado en número, prevale-

cerá el importe puesto en letra. En el caso de que las discrepancias fueran entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como importe base, determinándose en función de éste, el IVA correspondiente y el precio total.

La introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres nº 1 y/o nº 2 dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador incurso en dicha circunstancia.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a,
 mayor de edad, con DNI, en nombre propio (o en representación de.....),
 con domicilio en.....

Expone:

Que enterado del Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, por procedimiento abierto, de la obra, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia nº de fecha, correspondiente al Expediente nº, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los mismos, presentando la siguiente **proposición económica:**

- A) Importe Base: (en letra y número).
- B) IVA: (en letra y número).
- C) Total (A+B): (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del ofertante).

ANEXO NÚM. 2. – OBRAS A CONTRATAR – EXPEDIENTE Nº 22

Núm.	Denominación	Ppto. (con IVA)	Ppto. (sin IVA)	IVA	Clasificación
OBRAS SUELTAS:					
31/09-PO	REFUERZO Y RENOVACIÓN DEL FIRME EN LA PP-2131, TRAMO AGUILAR - VIRGEN DEL LLANO.....	279.484,70	240.935,09	38.549,61	
	PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres meses				
136/09 FC	REFUERZO DEL FIRME EN LA C. P. DE GRIJOTA A CASCÓN DE LA NAVA	140.000,00	120.689,66	19.310,34	
	PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres meses				
139/09 FC	MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y DEFENSAS EN CARRETERAS PROVINCIALES.....	149.000,00	128.448,28	20.551,72	
	PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro meses				
1/09 ECP	ENSANCHE Y REFUERZO DEL FIRME EN LA C. P. DE BALTANÁS A VERTAVILLO "III FASE"	355.000,00	306.034,48	48.965,52	
	PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro meses				

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno. - Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a quince de junio de dos mil nueve, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de: **Palencia**.

Población	Cargo	Nombre
ANTIGÜEDAD	TITULAR	EUBILIO CANTERO ENCINAS
BECERRIL DE CAMPOS	SUSTITUTO	Mª ALMUDENA JATO DIEGO
CASTROMOCHO	SUSTITUTO	VALENTÍN PRIETO PLAZA
FRECHILLA	TITULAR	Mª DEL CARMEN ARENILLAS PAREDES
FRECHILLA	SUSTITUTO	Mª LOURDES TORÍO RUIZ
FRÓMISTA	TITULAR	Mª DEL AMPARO JIMÉNEZ VIÑAS
FUENTES DE NAVA	TITULAR	TEODORO MATÍA SEVILLA
FUENTES DE NAVA	SUSTITUTO	PEDRO DÍEZ RODRÍGUEZ
MENESES DE CAMPOS	SUSTITUTO	JESÚS MARÍA CAMINA GARCÍA
SOTOBAÑADO Y PRIORATO	SUSTITUTO	SANTIAGO ABIA BLANCO
VELILLA DEL RÍO CARRIÓN	SUSTITUTO	Mª ESTRELLA SERANTES LOSADA
VILLAMERIEL	TITULAR	Mª ADORACIÓN BARREDA MACHO
VILLERÍAS	SUSTITUTO	ABEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tomarán posesión de su cargo dentro de los *veinte días naturales* siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a diecisiete de junio de dos mil nueve.-
El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2600

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

E D I C T O

Cédula de notificación

Dª María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución número 51/2009 -AN de este Juzgado de lo Social, seguido a instan-

cia de D. José Pérez Martínez, contra la empresa Socler, S. L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

“A) Declarar al ejecutado Socler, S. L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 16.709,10 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª Mª del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez de este Juzgado. - Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Socler, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Palencia, a quince de junio de dos mil nueve.-
La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

2490

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

E D I C T O

Cédula de notificación

Dª María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 375/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Victor Mitkov Iliev contra la empresa Gran Hermano, S.L.U., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del **día veinte de julio de dos mil nueve a las once horas de su mañana**, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la Plaza Abilio Calderón, número 4-1º, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Al primer otrosí: Por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen.
- Al segundo otrosí: Se acuerda emplazar al F.G.S., a los efectos previstos en el art. 23.2 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo a la demandada por medio de edicto a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia dado el ignorado paradero de la misma, según consta en la diligencia negativa obrante en los autos tramitados en este Juzgado al núm. 100/2009, cuyo testimonio se une a los presentes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a M^a del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia. Doy fe. - El/La Magistrado/a-Juez. - El/La Secretario/a judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gran Hermanom S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintitrés de junio de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

2608

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

E D I C T O

Cédula de citación

D^a Nieves Arriazu Rodríguez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos número 342/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Arantza Giménez Boada, frente a Estancias Rurales, S. L., en reclamación de Ordinario. Se ha acordado citar por medio del presente edicto a la parte demandada en ignorado paradero Estancias Rurales, S. L., a fin de que comparezca en Palencia, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta el próximo **día veintisiete de octubre de dos mil nueve a las diez quince horas**, para celebrar los actos de conciliación y en su caso juicio.

Con la advertencia de que:

- A dichos actos deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.
- Que los actos no se suspenderán por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.
- Solicitada por la parte demandante prueba documental anticipada e interrogatorio de las partes se admite y a tal fin se requiere a la parte demandada para que comparezca ante este Juzgado a fin de practicar la prueba de interrogatorio de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 301 y siguientes de la LEC con el aper-

cibimiento de que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda. Asimismo requiérase a la demandada a fin de que aporte en el acto del juicio contrato de trabajo de la actora y recibos legales de salarios de la actora de los meses de noviembre de 2008 a abril de 2009.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Estancias Rurales, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Palencia, a nueve de junio de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretaria judicial, Nieves Arriazu Rodríguez.

2495

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

E D I C T O

Cédula de notificación por edictos

D^a Nieves Arriazu Rodríguez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en los autos Demanda núm. 155/08; Ejecución núm. 78/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ruht Carrera Burón, frente a Innovaciones Sanitarias, S. L., en reclamación de Cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- A) Declarar al ejecutado Innovaciones Sanitarias, S. L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 556,51 euros.
- B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S. S^a D^a María José Renedo Juárez, Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su provincia. - Ilma. Sra. Magistrada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Innovaciones Sanitarias, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veintinueve de mayo de dos mil nueve.- La Secretaria judicial, Nieves Arriazu Rodríguez.

2498

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**PALENCIA. - NÚM. 2**

JUICIO DE FALTAS 75/2009

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ÚNICO: 34120 2 0003347/2009

E D I C T O

Dª María José Anocíbar Pérez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el Juicio de Faltas número 75/2009, se ha dictado resolución por la que se acuerda citar a Dª Tina Butusina y Dª Gabriela Sardariu, a fin de que el **próximo día veintitrés de septiembre de dos mil nueve, a las diez y veinte horas**, asista en la Sala de Vistas a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de **denunciado**.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Tina Butusina, Gabriela Sardariu, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente en Palencia, a veintitrés de junio de dos mil nueve. – La Secretaria, María José Anocíbar Pérez.

2622

Administración Municipal**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por término de veinte días, el expediente de solicitud de licencia ambiental, interesada por D. Jesús Calvo Zamora, para la instalación de "Colmenas de abejas", en parcela 83, polígono 39, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 12 de junio de 2009. - El Delegado de Urbanismo, Alberto Combarros Aguado.

2467

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DELEGACIÓN DE TRÁFICO

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de archivo en los expedientes que se indican por haber procedido al abono de la multa, dictadas por el Concejal Delegado del Área de Organización y Personal, por delegación de la competencia sancionadora atribuida al Alcalde, en virtud de la resolución núm. 5.054, de 18 de junio de 2007, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

De conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Ley de Seguridad Vial, cuando la sanción sea firme se detraerán del premiso o licencia de conducción el número de puntos que se indican.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos significándole que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Organización y Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la circunscripción de su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 18 de junio de 2009. - El Concejal Delegado del Área de Organización y Personal, Marco Antonio Hurtado Guerra.

RGC = Reglamento General de Circulación

Precepto infringido	Expediente	DNI/CIF	Nombre	Apellidos	Localidad	Provincia	Vehículo	Puntos
R.G.C. 20.1.3C	34120080011549	71929640	RAUL	DE CIMA ABAD	PALENCIA	PALENCIA	9253-CLS	4
R.G.C. 20.1.3A	34120090000459	71929891	JORGE	AGUADO HERRERO	VILLAMURIEL DE CERRATO	PALENCIA	P-8254-K	6

2597

COLLAZOS DE BOEDO**E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	16.900,00
3 Tasas y otros ingresos	19.162,61
4 Transferencias corrientes	38.400,00
5 Ingresos patrimoniales	50,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital	32.000,00
<i>Total ingresos</i>	<i>106.512,61</i>

G A S T O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	36.600,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	25.900,00
3 Gastos financieros	384,02
4 Transferencias corrientes	15.600,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	21.000,00
7 Transferencias de capital	6.000,00
9 Pasivos financieros	4.028,59
<i>Total gastos</i>	<i>106.512,61</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Collazos de Boedo, 23 de junio de 2009. - El Alcalde, Antonio Herrero García.

2594

CUBILLAS DE CERRATO**E D I C T O**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2009 han sido cesados de D^a María Candelas Lázaro Tomé y D. David Gaisán Torre, en el cargo de Tenientes de Alcalde; procediendo consecuentemente a nombrarse a D^a Amaya Gaisán Torre y D. Ángel Manuel Valle

Rodríguez, como 2º y 3º Teniente de Alcalde respectivamente, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cubillas de Cerrato, 15 de junio de 2009. - El Alcalde, Ramón Delgado González.

2618

F R E C H I L L A**E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frechilla, 25 de junio de 2009. - La Alcaldesa, María Regina de Castro Paredes.

2623

F R E C H I L L A**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio del año 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Frechilla, 25 de junio de 2009. - La Alcaldesa, María Regina de Castro Paredes.

2624

MANCOMUNIDAD CAMPOS Y NAVA*-Frechilla- (Palencia)***E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2008, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de

Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frechilla, 25 de junio de 2009. - La Presidenta, María Regina de Castro Paredes.

2625

MANCOMUNIDAD CAMPOS Y NAVA

—Frechilla— (Palencia)

E D I C T O

Por acuerdo del Consejo de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2009, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio del año 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Mancomunidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Frechilla, 25 de junio de 2009. - La Presidenta, María Regina de Castro Paredes.

2626

VENTA DE BAÑOS

E D I C T O

Licencia ambiental

D. Lifen Xu y D^a Xia Ozong Shan han solicitado licencia ambiental para la actividad de "Bazar oriental", con emplazamiento en la C/ Federico García Lorca, 2 y Avda. de la Estación, 15, de esta localidad, por lo que dando cumplimiento a lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones.

Venta de Baños, 19 de junio de 2009. - La Alcaldesa, Consolación Pablos Labajo.

2593

V I L L A D A

A N U N C I O

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha de 17 de junio de 2009, relativo a la convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de obra "Ampliación y mejora de la accesibilidad del edificio del Ayuntamiento en Villada" por procedimiento negociado con publicidad, se realiza la siguiente rectificación:

"8. Presentación de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Diez días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas administrativas: Se rectifica la cláusula sexta: No es necesaria clasificación del contratista".

Villada, 22 de junio de 2009. - El Alcalde, José María González Corrales.

2598

V I L L A D A

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	175.234,65
2 Impuestos indirectos	9.000,00
3 Tasas y otros ingresos	131.981,37
4 Transferencias corrientes	443.184,47
5 Ingresos patrimoniales	13.425,94
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital	110.750,00
9 Pasivos financieros	251.000,00
<i>Total ingresos</i>	<i>1.134.576,43</i>

G A S T O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	225.002,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios ..	453.901,12
3 Gastos financieros	13.472,31
4 Transferencias corrientes	65.150,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	309.500,00
7 Transferencias de capital	16.400,00
9 Pasivos financieros	51.151,00
<i>Total gastos</i>	<i>1.134.576,43</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS:

- ♦ DENOMINACIÓN: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.
Número de puestos: Uno.
Adscrito al Grupo: A2.
Forma de provisión: Concurso.
- ♦ DENOMINACIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
Número de puestos: Uno.
Adscrito al Grupo: D.
Forma de provisión: Oposición.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- ♦ DENOMINACIÓN: OPERARIO-CONSERJE ESCUELAS.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Concurso-Oposición.
- ♦ DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE BIBLIOTECA.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Concurso-Oposición.
- ♦ DENOMINACIÓN: LIMPIADORA CENTROS AYUNTAMIENTO.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Concurso-Oposición.
- ♦ DENOMINACIÓN: OPERARIOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.
Número de puestos: Dos.
Forma de provisión: Concurso-Oposición.

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:

- ♦ DENOMINACIÓN: LIMPIADORAS CENTRO ESCOLAR.
Número de puestos: Tres.
- ♦ DENOMINACIÓN: LIMPIADORA CONSULTORIO MÉDICO DE VILLEMAR.
Número de puestos: Uno.
- ♦ DENOMINACIÓN: OPERARIOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.
Número de puestos: Cuatro.
- ♦ DENOMINACIÓN: EDUCADORA SOCIAL.
Número de puestos: Uno.
- ♦ DENOMINACIÓN: SOCORRISTA PISCINA.
Número de puestos: Uno.
- ♦ DENOMINACIÓN: AGENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE.
Número de puestos: Uno.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villada, 22 de junio de 2009 - El Alcalde, José María González Corrales.

2599

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE NUÑO PÉREZ

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio de 2008, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Arenillas de Nuño Pérez, 24 de junio de 2009.-
El Presidente, Juan Luis Relea Santos.

2611

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE NUÑO PÉREZ

E D I C T O

Aprobado por esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 29 de abril de 2009, el Proyecto Técnico de la obra incluida en los Planes Provinciales de 2009, redactado por el Ingeniero D. Miguel Ángel Alonso Maestro, que a continuación se detalla:

– Obra núm. 37/09-OD, denominada “Acondicionamiento de Arroyo en Zona de Recreo en Arenillas de Nuño Pérez”, por importe de 15.000,00 €.

Queda el mismo expuesto al público, en Secretaría, por término de veinte días hábiles, a efectos de consultas y/o reclamaciones.

Arenillas de Nuño Pérez, 24 de junio de 2009.-
El Presidente, Juan Luis Relea Santos.

2612

